



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 19 de octubre de 2021

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y LOS COMITÉS PERMANENTES DE LA H. "LXI" LEGISLATURA Y SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES ESPECIALES.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 79.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS RUBROS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, PERSPECTIVA DE INFANCIA, SENTENCIA RELEVANTE, DELITO Y ACCIONES COMO MOTOR DE BÚSQUEDA EN EL APARTADO "SENTENCIAS EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL".

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/175/2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022.

ACUERDO No. IEEM/CG/176/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 Y SU ENVÍO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU CONSIDERACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE ESE MISMO AÑO.

ACUERDO No. IEEM/CG/177/2021.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON Y SIN EMBLEMAS, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/178/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 6015, 6016, 6022, 86-B1, 403-A1, 422-A1, 6217, 6248, 6249, 6252, 6268, 467-A1, 6321, 6418, 6419, 6421, 6422, 6428, 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 493-A1, 494-A1, 495-A1, 496-A1, 497-A1, 6517, 6518, 6519, 6520, 6523, 6525, 6527, 6528, 6529, 6530, 6531, 6532, 6533, 6535, 6536, 6537, 6539, 6540, 6541, 6542, 6543, 109-B1, 524-A1, 530-A1 y 531-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6303, 6304, 6524, 6223, 6224, 6230, 6231, 6232, 6233, 6246, 6247, 6256, 6260, 6263, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 469-A1, 6521, 6522, 6526, 6535, 527-A1, 528-A1, 529-A1, 6298, 6317, 6322, 6329, 471-A1, 6453-BIS, 507-A1, 6414, 6415, 6534, 525-A1, 526-A1 y 6538.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

**75**

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la "LXI" Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En acatamiento de lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 68, 69, 70, 71, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integran las Comisiones Legislativas y los Comités Permanentes de la H. "LXI" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

1.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidente</b>	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	<b>PRI</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	<b>PAN</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Maurilio Hernández González	<b>morena</b>
5		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	<b>morena</b>
6		Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
7		Dip. Paola Jiménez Hernández	<b>PRI</b>
8		Dip. Elías Rescala Jiménez	<b>PRI</b>
9		Dip. Enrique Vargas del Villar	<b>PAN</b>
10		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
12		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>

2.- Comisión de Legislación y Administración Municipal			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>

2	<b>Secretario</b>	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
5		Dip. Elba Aldana Duarte	<b>morena</b>
6		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	<b>morena</b>
7		Dip. Jaime Cervantes Sánchez	<b>PRI</b>
8		Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
9		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
10		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
11		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
12		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
13		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>

<b>3.- Comisión de Procuración y Administración de Justicia</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Gerardo Ulloa Pérez	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	<b>PAN</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Karina Labastida Sotelo	<b>morena</b>
5		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
6		Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
7		Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	<b>PRI</b>
8		Dip. Paola Jiménez Hernández	<b>PRI</b>
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
10		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
12		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
13		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>

<b>4.- Comisión de Planeación y Gasto Público</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	<b>morena</b>
5		Dip. Karina Labastida Sotelo	<b>morena</b>
6		Dip. Maurilio Hernández González	<b>morena</b>

7		Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela	PRI
8		Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	PRI
9		Dip. Enrique Vargas del Villar	PAN
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
11		Dip. Sergio García Sosa	PT
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
14		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC

5.- Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	PRI
2	Secretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
3	Prosecretaria	Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
4	Miembros	Dip. Abraham Saroné Campos	morena
5		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	morena
7		Dip. Faustino de la Cruz Pérez	morena
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	PRI
9		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	PRI
10		Dip. Gerardo Lamas Pombo	PAN
11		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN

6.- Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Abraham Saroné Campos	morena
2	Secretario	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza
3	Prosecretaria	Dip. Aurora González Ledezma	PRI
4	Miembros	Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	morena
5		Dip. Faustino de la Cruz Pérez	morena
6		Dip. Valentín González Bautista	morena
7		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
8		Dip. Gretel González Aguirre	PRI
9		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	PAN
10		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
14		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC

<b>7.- Comisión de Desarrollo Urbano</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. David Parra Sánchez	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
5		Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
6		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
7		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	<b>PRI</b>
9		Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
10		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>

<b>8.- Comisión de Planificación Demográfica</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	<b>morena</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Camilo Murillo Zavala	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
5		Dip. Beatriz García Villegas	<b>morena</b>
6		Dip. Fernando González Mejía	<b>PRI</b>
7		Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
8		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>

<b>9.- Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Myriam Cárdenas Rojas	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	<b>morena</b>
6		Dip. Abraham Saroné Campos	<b>morena</b>
7		Dip. Valentín González Bautista	<b>morena</b>
8		Dip. Leticia Mejía García	<b>PRI</b>
9		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
10		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
11		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
12		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>

<b>10.- Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Edith Marisol Mercado Torres	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Camilo Murillo Zavala	<b>morena</b>
5		Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	<b>morena</b>
6		Dip. Beatriz García Villegas	<b>morena</b>
7		Dip. Cristina Sánchez Coronel	<b>PRI</b>
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	<b>PRI</b>
9		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>

<b>11.- Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Lilia Urbina Salazar	<b>PRI</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>
5		Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
7		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	<b>PRI</b>
8		Dip. Guillermo Zamacona Urquiza	<b>PRI</b>
9		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	<b>PAN</b>
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
11		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
12		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
13		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>

<b>12.- Comisión de Comunicaciones y Transportes</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. David Parra Sánchez	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda	<b>morena</b>
5		Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>

6		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
7		Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	PRI
8		Dip. Fernando González Mejía	PRI
9		Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD

13.- Comisión de Derechos Humanos			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
2	Secretaria	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
3	Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
4	Miembros	Dip. Luz Ma. Hernández Bermudez	morena
5		Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	morena
6		Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	morena
7		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
8		Dip. Cristina Sánchez Coronel	PRI
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	PAN
11		Dip. Sergio García Sosa	PT
12		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
13		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

14.- Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	PRI
2	Secretaria	Dip. Rosa María Zetina González	morena
3	Prosecretaria	Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
4	Miembros	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
5		Dip. Edith Marisol Mercado Torres	morena
6		Dip. Beatriz García Villegas	morena
7		Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	PRI
8		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	PRI
9		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	PAN
10		Dip. Sergio García Sosa	PT
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
12		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC
13		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

15.- Comisión de Seguridad Pública y Tránsito			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidente</b>	Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	<b>PAN</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
5		Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
6		Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>
7		Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
8		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	<b>PRI</b>
9		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
10		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
11		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
12		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>

16.- Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidente</b>	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
5		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
6		Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	<b>morena</b>
7		Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela	<b>PRI</b>
8		Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
9		Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
10		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	<b>PAN</b>
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
12		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
13		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>
14		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

17.- Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Alicia Mercado Moreno	<b>morena</b>

5		Dip. Elba Aldana Duarte	morena
6		Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
7		Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	PRI
8		Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
10		Dip. Sergio García Sosa	PT
11		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC

18.- Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	morena
2	Secretaria	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza
3	Prosecretario	Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	morena
4	Miembros	Dip. Rosa María Zetina González	morena
5		Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	morena
6		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	PRI
7		Dip. Aurora González Ledezma	PRI
8		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
9		Dip. Román Francisco Cortez Lugo	PAN
10		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD

19.- Comisión de Asuntos Metropolitanos			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
2	Secretaria	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
3	Prosecretario	Dip. David Parra Sánchez	PRI
4	Miembros	Dip. Azucena Cisneros Coss	morena
5		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	morena
6		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
7		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	PRI
8		Dip. Cristina Sánchez Coronel	PRI
9		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT

20.- Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Evelyn Osornio Jiménez	PRI
2	Secretario	Dip. Román Francisco Cortés Lugo	PAN
3	Prosecretaria	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM

4	<b>Miembros</b>	Dip. Karina Labastida Sotelo	<b>morena</b>
5		Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
6		Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
7		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
8		Dip. Guillermo Zamacona Urquiza	<b>PRI</b>
9		Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	<b>PRI</b>
10		Dip. Enrique Vargas del Villar	<b>PAN</b>
11		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
12		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
13		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>
14	Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>	

<b>21.- Comisión de Asuntos Indígenas</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Leticia Mejía García	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Abraham Saroné Campos	<b>morena</b>
5		Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	<b>morena</b>
6		Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
7		Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
8		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
9		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
10		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
11		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
12		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>

<b>22.- Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Edith Marisol Mercado Torres	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Jaime Cervantes Sánchez	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
5		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
6		Dip. David Parra Sánchez	<b>PRI</b>
7		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
8		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	<b>PAN</b>
9		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
11		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>

<b>23.- Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Alicia Mercado Moreno	<b>morena</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	<b>N Alianza</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Elba Aldana Duarte	<b>morena</b>
5		Dip. Rosa María Zetina González	<b>morena</b>
6		Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	<b>morena</b>
7		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	<b>PRI</b>
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>

<b>24.- Comisión de Desarrollo y Apoyo Social</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Aurora González Ledezma	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Rosa María Zetina González	<b>morena</b>
5		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	<b>morena</b>
6		Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	<b>morena</b>
7		Dip. Cristina Sánchez Coronel	<b>PRI</b>
8		Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>

<b>25.- Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Elba Aldana Duarte	<b>morena</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
5		Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	<b>morena</b>
6		Dip. Valentín González Bautista	<b>morena</b>

7		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	PRI
8		Dip. Fernando González Mejía	PRI
9		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
11		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM

26.- Comisión para la Igualdad de Género			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
2	<b>Secretaria</b>	Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Beatriz García Villegas	morena
4	<b>Miembros</b>	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
5		Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	morena
6		Dip. Alicia Mercado Moreno	morena
7		Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela	PRI
8		Dip. Aurora González Ledezma	PRI
9		Dip. Miriam Escalona Piña	PAN
10		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
13		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

27.- Comisión de Seguimiento de la operación de Proyectos para Prestación de Servicios			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	<b>Presidente</b>	Dip. David Parra Sánchez	PRI
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	morena
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Karina Labastida Sotelo	morena
4	<b>Miembros</b>	Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	morena
5		Dip. Edith Marisol Mercado Torres	morena
6		Dip. Jaime Cervantes Sánchez	PRI
7		Dip. Aurora González Ledezma	PRI
8		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
9		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
10		Dip. Sergio García Sosa	PT
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
12		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM
13		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC

<b>28.- Comisión de la Juventud y el Deporte</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Rosa María Zetina González	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Gretel González Aguirre	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
5		Dip. Edith Marisol Mercado Torres	<b>morena</b>
6		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	<b>morena</b>
7		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
8		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
9		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>

<b>29.- Comisión de Finanzas Públicas</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
5		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
6		Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
7		Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	<b>morena</b>
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	<b>PRI</b>
9		Dip. Guillermo Zamacona Urquiza	<b>PRI</b>
10		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	<b>PAN</b>
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
13		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>

<b>30.- Comisión de Recursos Hidráulicos</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Beatriz García Villegas	<b>morena</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>

6		Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
7		Dip. Jaime Cervantes Sánchez	<b>PRI</b>
8		Dip. Leticia Mejía García	<b>PRI</b>
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
10		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
11		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
12		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
13		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>

<b>31.- Comisión de Apoyo y Atención al Migrante</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Fernando González Mejía	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Alicia Mercado Moreno	<b>morena</b>
5		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
6		Dip. Cristina Sánchez Coronel	<b>PRI</b>
7		Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
8		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
9		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
10		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
11		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

<b>32.- Comisión de Participación Ciudadana</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
6		Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	<b>morena</b>
7		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	<b>PRI</b>
8		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	<b>PAN</b>
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
11		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>
12		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	<b>N Alianza</b>

<b>33.- Comisión de Asuntos Internacionales</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	<b>morena</b>
5		Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda	<b>morena</b>
6		Dip. Beatriz García Villegas	<b>morena</b>
7		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	<b>PRI</b>
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
11		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>

<b>34.- Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Emiliano Aguirre Cruz	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Gretel González Aguirre	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
5		Dip. Rosa María Zetina González	<b>morena</b>
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
7		Dip. Leticia Mejía García	<b>PRI</b>
8		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
9		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
10		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
11		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>

<b>35.- Comisión de Familia y Desarrollo Humano</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Cristina Sánchez Coronel	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Rosa María Zetina González	<b>morena</b>
5		Dip. Camilo Murillo Zavala	<b>morena</b>

6		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	morena
7		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	PRI
8		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
9		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
11		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

36.- Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidenta	Dip. Karina Labastida Sotelo	morena
2	Secretaria	Dip. Myriam Cárdenas Rojas	PRI
3	Prosecretaria	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
4	Miembros	Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	morena
5		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	morena
6		Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	morena
7		Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
8		Dip. Gretel González Aguirre	PRI
9		Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
11		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
12		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	PVEM
13		Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
14		Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza

1.- Comité de Administración			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Dip. Valentín González Bautista	morena
2	Secretario	Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	PRI
3	Prosecretario	Dip. Martín Zepeda Hernández	MC
4	Miembros	Dip. Maurilio Hernández González	morena
5		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	morena
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	morena
7		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	PRI
9		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
10		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN
11		Dip. Sergio García Sosa	PT
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	PRD
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM

<b>2.- Comité de Estudios Legislativos</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Abraham Saroné Campos	<b>morena</b>
5		Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	<b>morena</b>
6		Dip. Edith Marisol Mercado Torres	<b>morena</b>
7		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	<b>PRI</b>
8		Dip. Fernando González Mejía	<b>PRI</b>
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
10		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
11		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

<b>3.- Comité de Comunicación Social</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Guillermo Zamacona Urquiza	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
6		Dip. Gretel González Aguirre	<b>PRI</b>
7		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	<b>PRI</b>
8		Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	<b>PAN</b>
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
10		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>

<b>4.- Comité de Vigilancia de la Contraloría</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Jaime Cervantes Sánchez	<b>PRI</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Karina Labastida Sotelo	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
5		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
6		Dip. Leticia Mejía García	<b>PRI</b>
7		Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	<b>PRI</b>
8		Dip. Román Francisco Cortés Lugo	<b>PAN</b>
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
10		Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>

<b>5.- Comité de Editorial y de Biblioteca</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidenta</b>	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	<b>N Alianza</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Camilo Murillo Zavala	<b>morena</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Elba Aldana Duarte	<b>Morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	<b>morena</b>
5		Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	<b>morena</b>
6		Dip. Paola Jiménez Hernández	<b>PRI</b>
7		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
8		Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	<b>PAN</b>
9		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
10		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 60, 62 fracción II, 68 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crean e integran las Comisiones Especiales siguientes:

<b>1.- Comisión Especial en Materia de Amnistía</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretario</b>	Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	<b>morena</b>
6		Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
7		Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	<b>morena</b>
8		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	<b>PRI</b>
9		Dip. Lilia Urbina Salazar	<b>PRI</b>
10		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
11		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

**2.- Comisión Especial del Seguimiento al Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México**

<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Daniel Andrés Sibaja González	<b>morena</b>

2	<b>Secretaria</b>	Dip. Ingrid Castro Krasopani Schemelensky	<b>PAN</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Paola Jiménez Hernández	<b>PRI</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	<b>morena</b>
5		Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
6		Dip. Maurilio Hernández González	<b>morena</b>
7		Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela	<b>PRI</b>
8		Dip. Elias Rescala Jiménez	<b>PRI</b>
9		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
10		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
12		Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>

<b>3.- Comisión Especial del Sistema Penitenciario</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Sergio García Sosa	<b>PT</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>PVEM</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Gerardo Ulloa Pérez	<b>morena</b>
5		Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	<b>morena</b>
6		Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
7		Dip. Fernando González Mejía	<b>PRI</b>
8		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	<b>PRI</b>
9		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	<b>PAN</b>
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
12		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

<b>4.- Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	<b>morena</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	<b>PRI</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	<b>PAN</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Edith Marisol Mercado Torres	<b>morena</b>
5		Dip. Faustino de la Cruz Pérez	<b>morena</b>
6		Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
7		Dip. Lilia Urbina Salazar	<b>PRI</b>
8		Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
9		Dip. Omar Ortega Álvarez	<b>PRD</b>
10		Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
11		Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>

<b>5.- Comisión Especial de Seguimiento a la Recuperación Económica</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Román Francisco Cortés Lugo	<b>PAN</b>
2	<b>Secretario</b>	Dip. Martín Zepeda Hernández	<b>MC</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Silvia Barberena Maldonado	<b>PT</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	<b>morena</b>
5		Dip. Valentín González Bautista	<b>morena</b>
6		Dip. Azucena Cisneros Coss	<b>morena</b>
7		Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	<b>morena</b>
8		Dip. Myriam Cárdenas Rojas	<b>PRI</b>
9		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	<b>PRI</b>
10		Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	<b>PRI</b>
11		Dip. Francisco Javier Santos Arreola	<b>PAN</b>
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	<b>PRD</b>

<b>6.- Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
1	<b>Presidente</b>	Dip. Mario Santana Carbajal	<b>PRI</b>
2	<b>Secretaria</b>	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
3	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	<b>morena</b>
4	<b>Miembros</b>	Dip. Max Agustín Correa Hernández	<b>morena</b>
5		Dip. Beatriz García Villegas	<b>morena</b>
6		Dip. Elba Aldana Duarte	<b>morena</b>
7		Dip. Evelyn Osornio Jiménez	<b>PRI</b>
8		Dip. Gretel González Aguirre	<b>PRI</b>
9		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>
10		Dip. Miriam Escalona Piña	<b>PAN</b>
11		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	<b>PAN</b>
12		Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
13		Dip. Juana Bonilla Jaime	<b>MC</b>

<b>7.- Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombre</b>	<b>Grupo Parlamentario</b>
<b>1</b>	<b>Presidente</b>	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	<b>N Alianza</b>
<b>2</b>	<b>Secretaria</b>	Dip. Viridiana Fuentes Cruz	<b>PRD</b>
<b>3</b>	<b>Prosecretaria</b>	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	<b>PVEM</b>
<b>4</b>	<b>Miembros</b>	Dip. Alicia Mercado Moreno	<b>morena</b>
<b>5</b>		Dip. Abraham Saroné Campos	<b>morena</b>
<b>6</b>		Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	<b>morena</b>
<b>7</b>		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	<b>morena</b>
<b>8</b>		Dip. Gretel González Aguirre	<b>PRI</b>
<b>9</b>		Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	<b>PRI</b>
<b>10</b>		Dip. Gerardo Lamas Pombo	<b>PAN</b>
<b>11</b>		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>PAN</b>
<b>12</b>		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	<b>PT</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO AMPERO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 79/2021

Toluca de Lerdo, México, a 15 de octubre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS RUBROS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, PERSPECTIVA DE INFANCIA, SENTENCIA RELEVANTE, DELITO Y ACCIONES COMO MOTOR DE BÚSQUEDA EN EL APARTADO “SENTENCIAS EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL”.**

### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. De conformidad con el Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, meta 19, se establece: “Divulgar sentencias en versiones públicas que evidencien la aplicación de los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género”.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 6, apartado A, fracciones I y II y 16, el derecho humano de acceso a la información y de la protección de datos personales e información referente a la vida privada, respectivamente, en los términos que fijan las leyes correspondientes.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su artículo 5, párrafos vigésimo cuarto, trigésimo y trigésimo primero, el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; asimismo, puntualiza en las fracciones II y V, que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

V. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es de orden público y de interés general, reglamentaria de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

VI. Los artículos 1, 4, párrafo segundo, 23, fracción III. 11 y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 3, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establecen que el Poder Judicial del Estado de México es sujeto obligado y debe transparentar la información pública que genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones, de manera accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita; guardar la debida confidencialidad de la información referente a los datos personales y la vida privada de las personas físicas y jurídico colectivas, así como salvaguardar y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales.

VII. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de dos mil veinte, se reformó la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableció que los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

VIII. El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Foro de Transparencia y Gobierno Abierto en el Poder Judicial del Estado de México, el cual contó con la participación de instituciones gubernamentales, académicas, profesionales del derecho, periodistas y organizaciones de la sociedad civil, en el que se abordó la necesidad de acercar la justicia a la ciudadanía a través de la consulta de sentencias con motores de búsqueda específicos.

IX. La publicidad de las sentencias en versión pública es uno de los mecanismos para rendir cuentas a la ciudadanía, otorgar la máxima publicidad y accesibilidad del actuar de la institución a través de la disposición de los criterios al momento de la emisión de fallos; las y los jueces y las y los magistrados ponen a consideración de la sociedad que sus resoluciones

conlleven el estudio de las normas aplicadas, con criterios imparciales, tomando en cuenta aspectos significativos como la perspectiva de género, perspectiva de infancia y aquellas sentencias que por su naturaleza se consideren relevantes (que sobresale por su importancia o significación).

**X. En la identificación de sentencias con perspectiva de género**, la o el juzgador deberá evaluar aquellas sentencias en las que en su emisión valoró los impactos diferenciados de las normas, la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres, las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de identidad de sexo o género, la distribución inequitativa de recursos y poder que deriva de estas asignaciones y la legitimidad del establecimiento de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias, así como los criterios y protocolos que resulten aplicables.

**XI. En relación a la identificación de sentencias con perspectiva de infancia**, la o el juzgador deberá evaluar aquellas sentencias en las que en su emisión consideró los tratados internacionales, las leyes aplicables, los principios de interés superior del menor, supervivencia y desarrollo, no discriminación, participación, y aquellos necesarios para la realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como los criterios considerados al momento de su emisión.

**XII. Para la identificación de sentencias relevantes** debe considerarse aquellas que resuelvan sobre violaciones graves a derechos humanos; den origen a un criterio de interpretación novedoso, ya sea por la relevancia social, jurídica o económica y/o resulten de un asunto de interés general; el alcance que puedan producir sus efectos cuando se trate de grupos vulnerables; se revistan de interés público por las personas que intervienen en el asunto o establezcan jurisprudencia.

**XIII.** Existen delitos y acciones en particular, que, por propia naturaleza, despiertan un mayor interés social, ya sea por el daño al tejido social que causan o por su utilidad, por lo que facilitar la búsqueda de las versiones públicas de las sentencias por delito o acciones, abona a la transparencia de la impartición de justicia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se adicionan los rubros perspectiva de género, perspectiva de infancia, sentencia relevante, delito y acciones, como motor de búsqueda en el apartado "Sentencias en versión pública de la página electrónica institucional".

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia en coordinación con la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realicen las acciones para modificar las herramientas tecnológicas con la finalidad de agregar los rubros de identificación: perspectiva de género, perspectiva de infancia y sentencia relevante en el módulo "Resolución pública" de los sistemas electrónicos institucionales aplicables, en primera y segunda instancia; así como, agregar los motores de búsqueda de perspectiva de género, perspectiva de infancia y sentencia relevante, el tipo del delito o acciones al apartado "Sentencias en versión pública" de la página electrónica institucional, para consulta ciudadana. Así mismo se instruye a ambas unidades administrativas llevar a cabo la capacitación necesaria a órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la publicación de las versiones públicas de las sentencias con los rubros adicionados.

**TERCERO:** Se instruye a los órganos jurisdiccionales evalúen los criterios necesarios que permitan identificar aquellas sentencias en las que en su emisión se tomaron en consideración los criterios de perspectiva de género, perspectiva de infancia y las que consideren como sentencia relevante al momento de publicar las versiones públicas de las sentencias.

**CUARTO.** La capacitación para los servidores públicos habilitados y los responsables de elaborar y publicar las versiones públicas de las sentencias emitidas, se realizará en línea, en atención a la emergencia de salud pública internacional, debido a la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID 19).

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/175/2021

**Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos de indicadores:** Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

**Lineamientos para la evaluación:** Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Elaboración del PAA 2022

La SE integró con la participación de la Consejera Presidenta Provisional, del Consejero y de las Consejeras Electorales del Consejo General; de la Contraloría General, de las direcciones y unidades del IEEM, la propuesta del PAA 2022.

### 2. Aprobación de la propuesta del PAA 2022 por la Junta General

En sesión extraordinaria de once de octubre de dos mil veintiuno, la Junta General aprobó la propuesta del PAA 2022, mediante acuerdo IEEM/JG/66/2021, en el cual se ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PAA 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

#### LGIFE

El artículo 27, numeral 2 mandata que el INE y los OPL garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 mencionan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

El artículo 1, párrafo primero dispone que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo refiere que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

El artículo 2 señala que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El artículo 61, fracción II, párrafo penúltimo establece que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Federal.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

## CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XXXI prevé la atribución de este Consejo General, de aprobar el Programa Anual de Actividades del IEEM.

## Lineamientos de indicadores

El lineamiento cuarto precisa que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

## Lineamientos para la evaluación

La disposición Primera establece que dichos Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

La disposición Octava, párrafo primero señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico, así como elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

## III. MOTIVACIÓN

La SE integró la propuesta del PAA 2022, con la participación de la Consejera Presidenta Provisional, del Consejero y de las Consejeras Electorales del Consejo General, así como con el apoyo de las direcciones y unidades del IEEM y la Contraloría General, propuesta que se sometió a consideración de la Junta General, mediante acuerdo IEEM/JG/66/2021, en el cual se ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y de ser el caso, aprobación definitiva.

En su elaboración se utilizó la Metodología del Marco Lógico como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una Matriz de Indicadores para Resultados.

Bajo este modelo, el IEEM cumplirá con lo mandado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad

hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Este programa será el instrumento rector que orientará el rumbo institucional, que permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. De igual forma constituye la plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022.

Es importante mencionar que los resultados de las evaluaciones son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos; las prioridades, avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades realizadas.

La propuesta del PAA 2022 se integra por 14 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, en 89 proyectos específicos, y 315 actividades que conforman el Programa Operativo Anual, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM. Por lo que, este Consejo General considera procedente su aprobación

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el PAA 2022, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** El PAA 2022 servirá de sustento al proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2022.
- TERCERO.** Notifíquese el PAA 2022 a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- CUARTO.** El PAA 2022 se revisará por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. "LXI" Legislatura de la Entidad apruebe el presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2022.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** El PAA 2022 podrá ser modificado si alguna disposición legal o normativa lo exige; en caso de epidemias de carácter grave y/o con motivo de ajustes al presupuesto del IEEM, si surgen necesidades propias para el buen desarrollo de las actividades del propio Instituto; o bien, derivado de alguna disposición que, en su caso, emita el INE, obligue a la modificación de dicho documento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima segunda sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a175\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a175_21.pdf)

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2021

**Por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2022 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

**Presupuesto de Egresos 2022:** Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2022.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

### A N T E C E D E N T E S

#### 1. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022

El cinco de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DA/3157/2021, la DA remitió a la SE el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, con base en la suma de las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del IEEM y lo relativo al financiamiento público para el año 2022 que corresponde a los partidos políticos con registro y/o acreditación; el cual fue integrado en términos de lo previsto en los artículos 203, fracción III del CEEM y 16 de los Lineamientos.

## 2. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 a la Presidencia del Consejo General

La SE sometió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 a consideración de la Presidencia del Consejo General, para su presentación al órgano superior de dirección, en términos de lo previsto en los artículos 196, fracción XVIII del CEEM y 8, inciso a) de los Lineamientos.

## 3. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 al Consejo General

La Presidencia del Consejo General, somete a consideración de este Consejo General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inciso a) de los Lineamientos.

## 4. Aprobación del PAA 2022

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó el PAA 2022.

Los puntos primero y segundo señalan:

**“PRIMERO.** *Se aprueba el PAA 2022, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.*

**SEGUNDO.** *El PAA 2022 servirá de sustento al proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2022”.*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción XXXI del CEEM; 5, inciso a) de los Lineamientos; y Apartado VII, numeral 1, viñeta trigésima primera, del Manual de Organización.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto precisa entre otros aspectos, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base II determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas entre otros aspectos, al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g) señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, entre otros aspectos.

El artículo 134, párrafo primero indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

El párrafo séptimo menciona que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

### **LGIPE**

En términos del artículo 27, numeral 2 el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 precisan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 99, numeral 2 prevé que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, entre otros rubros, para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 104, numeral 1, inciso c) mandata que corresponde a los OPL garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad.

### **LGPP**

El artículo 9, numeral 1, inciso a) determina que corresponde a los OPL la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

El artículo 23, numeral 1, inciso d) establece que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP, la LGIPE y demás leyes federales o locales aplicables.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 12, párrafo noveno dispone que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

El artículo 129, párrafo primero manifiesta que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El párrafo quinto ordena que los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

## **Código Financiero**

El artículo 299 determina que los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos.

## **CEEM**

El artículo 36 refiere que el Libro Segundo “De los Partidos Políticos”, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde al IEEM, entre otros.

El párrafo segundo indica que tiene por objeto regular el financiamiento local a los partidos políticos.

En términos del artículo 65, fracción I los partidos políticos tienen la prerrogativa de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias siempre y cuando obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gobernador o de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción III precisa como función del IEEM garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos.

El artículo 170 establece que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XXXI contiene la atribución del Consejo General relativa a aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, a propuesta de la Presidencia del Consejo General.

El artículo 190, fracción V refiere como atribución de la Presidencia del Consejo General someter oportunamente a la consideración del titular del Poder Ejecutivo el proyecto del presupuesto del IEEM, una vez aprobado por el Consejo General.

El artículo 196, fracción XVIII contiene la atribución del Secretario Ejecutivo relativa a someter a la consideración de la Presidencia del Consejo General el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM.

El artículo 203, fracción III señala como atribución de la DA, formular el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

## **Lineamientos**

El artículo 1 estipula que los mismos tienen por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM. Las unidades administrativas están obligadas a observar y aplicar los propios Lineamientos.

El artículo 5, inciso a) precisa entre las atribuciones del Consejo General, la de aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta del Presidente del Consejo General.

El artículo 8, inciso a) refiere que la SE tendrá entre sus atribuciones, la de someter a la consideración del Presidente del Consejo General, el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM, para su presentación ante el Consejo General.

El artículo 9, inciso a) menciona que la DA tendrá entre sus atribuciones, la de formular y remitir a la SE, el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

El artículo 11 invoca que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos no presupuestales.

El artículo 13 determina que el presupuesto de egresos del IEEM, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

El artículo 14 mandata que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa Anual de Actividades del IEEM, a través del Sistema Presupuestal que la DA determine para tal efecto.

El artículo 16 señala que la DA a través del Departamento de Control Presupuestal, sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del IEEM y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas y de conformidad a la estructura programática que para el caso defina la SE.

El artículo 17 ordena que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y de la Junta General del IEEM, a lo establecido en los propios Lineamientos y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

El artículo 20 refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa Anual de Actividades del IEEM autorizado por el Consejo General. Los recursos financieros, para las actividades adicionales que realicen las diferentes unidades administrativas del IEEM fuera de programa, deberán ser autorizados por la SE.

## **Manual**

El apartado VII, numeral 1, viñeta trigésima primera establece la función del Consejo General relativa a aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta del Consejero Presidente del propio Órgano Superior de Dirección.

### **III. MOTIVACIÓN**

Para dar cumplimiento al artículo 299 del Código Financiero, el IEEM debe formular el respectivo anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad el último día hábil anterior al día quince del mes de octubre, con el fin de incorporarlo al proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Para ello, se debe realizar una estimación anual de los recursos económicos que, como ente público y autónomo, son necesarios para el cumplimiento de los fines que constitucional y legalmente tiene encomendados.

Una vez que este Consejo General conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 sometido a su consideración, advierte que prevé los recursos económicos suficientes para sufragar el gasto

ordinario institucional durante dicha anualidad, para lo cual se tomó en cuenta el PAA 2022, así como los relativos a las prerrogativas que, por concepto de financiamiento público para el mismo año, corresponden a los partidos políticos con registro y acreditación.

En consecuencia se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, a efecto de que, por conducto de la Presidencia del Consejo General, sea sometido a consideración del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba como Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, el desglosado en el documento adjunto al presente acuerdo, el cual asciende a la cantidad de \$1,455,024,239.24 (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones, veinticuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), de los cuales \$783,315,000.00 (Setecientos ochenta y tres millones trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el año 2022, que deberá ser entregado a los partidos políticos con registro y acreditación.
- SEGUNDO.** Los importes aprobados por el Punto Primero, podrán ser ajustados por este Consejo General una vez que el Presupuesto de Egresos sea autorizado por la Legislatura del Estado y se conozcan las variables para el cálculo del financiamiento público del año 2022.
- TERCERO.** La aprobación de los importes de las partidas y capítulos presupuestales -incluyendo el capítulo 1000- no supone *per se* la autorización de su total ejercicio, respecto de los cuales deberán observarse en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal.
- Para lo anterior y en cuanto hace al ejercicio de los recursos económicos destinados al pago de servicios personales, de presentarse la necesidad la Junta General deberá emitir los criterios para la autorización de nuevas plazas.
- CUARTO.** Remítase por conducto de la Presidencia del Consejo General, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.
- QUINTO.** Con la finalidad de sustentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, adjúntese al mismo el PAA 2022.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima segunda sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a176\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a176_21.pdf)

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/177/2021

**Por el que se aprueban los Formatos Únicos de Materiales y Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Anexo:** Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Calendario:** Calendario para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Formatos Únicos:** Formatos Únicos de Materiales y Documentación Electoral con y sin emblemas, de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan 2021.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Inicio del Proceso Electoral 2021 y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne en la que se realizó la Declaratoria por la que dio inicio el proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos, el de Nextlalpan, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

La jornada electoral del proceso electoral 2021, se realizó el pasado seis de junio del presente año.

### 2. Resolución del TEEM

El quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

#### “Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**Primero.** Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

**Segundo.** Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

**Tercero.** Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

### 3. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la H. “LX” Legislatura del Estado, convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

### 4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, este Consejo General aprobó el Calendario, cuya actividad 24 establece la entrega a la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos.

### 5. Recepción de los Lineamientos

El veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/2396/2021 se recibieron por parte del INE, los Lineamientos; relativos al procedimiento de revisión que lleva a cabo la DEOE, con apoyo de la JLE, sobre los diseños y especificaciones técnicas de los documentos de los OPL con elecciones extraordinarias.

## 6. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1547/2021, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para los ayuntamientos de Nextlalpan, Estado de México; Uayma, Yucatán, y General Zuazua, Nuevo León; cuyos anexos prevén las fechas para la aprobación de la documentación y material electoral por el Consejo General de cada OPL.

## 7. Validación de los Formatos Únicos

El ocho de octubre del año en curso, mediante oficio INE/DEOE/2471/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se recibió la validación de la documentación que será utilizada por IEEM para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan.

## 8. Aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos por la CO

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CO/15/2021, la CO aprobó los Formatos Únicos, en cuyo punto de acuerdo segundo se determinó:

“Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la SE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.”

## 9. Remisión de la propuesta de los Formatos Únicos a la Junta General

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/CO/ST/69/2021, la Secretaría Técnica de la CO remitió a la SE el acuerdo de esta Comisión y sus respectivos anexos, referidos en el numeral que antecede, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de la Junta General.

## 10. Aprobación de los Formatos Únicos por la Junta General

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintiuno, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/67/2021, aprobó la propuesta de Formatos Únicos y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos, en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII y 185, fracción XV del CEEM.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4 10 y 11, de la Base en cita, menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

### **LGIPE**

El artículo 25, numeral 3 determina que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección.

El artículo 27, segundo párrafo, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g) mandata que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a) establece que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numerales 4 y 5 determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los Formatos Únicos de documentación y materiales electorales.

El artículo 150 estipula que los documentos electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento y se dividen en dos grupos: documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

El artículo 153 establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y serán, entre otros, el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urnas.

El artículo 156, numeral 1, indica el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL llevarán a cabo en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f) establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de conformidad con el calendario para el proceso electoral local, el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El inciso q), del citado artículo, señala que en los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la UTVOPL, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.

El Anexo 4.1 prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

La actividad del numeral 10.3 del Calendario establece lo relativo a la aprobación de la documentación y material electoral.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otros, de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral e impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

### **CEEM**

El artículo 30 indica que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 indica que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a las y los integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XV contiene la atribución del Consejo General relativa a ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II manifiesta que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo primero, establece que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo de mérito, señala que las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 51, establece que es objeto de la Comisión de Organización apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracción VI otorga a la CO la atribución de conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.

### **III. MOTIVACIÓN**

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la propuesta realizada por la CO y la Junta General de los Formatos Únicos, se observa que en su elaboración e integración se aplicó la metodología y el

procedimiento adecuado para la elaboración del diseño de la propuesta de mérito; Además, de su contenido se desprende la descripción y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral; precisando que, por lo que hace al material electoral, se utilizará el aprobado para el proceso electoral ordinario 2021 al no haberse requerido modificación alguna.

Así, del estudio realizado, se concluye que cumplen con los requerimientos establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, y que cuentan con la validación de la DEOE.

En consecuencia, resulta procedente la aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos, por lo que la DO deberá proveer lo conducente para su correspondiente producción e impresión, en apego a lo previsto por el artículo 200, fracción II del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Formatos Únicos de Materiales y Documentación Electoral con y sin emblemas, anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese a la DO para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DO y a la DA para que inicien el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable. De los actos que lleven a cabo, deberán de informar oportunamente a este Consejo General por conducto de la SE.
- CUARTO.** Remítase este instrumento y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales y documentación electoral a la DEOE, en cumplimiento al artículo 160, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para los efectos conducentes.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a177\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a177_21.pdf)

---

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2021**

**Por el que se aprueba el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Comisión de Seguimiento al SPEN:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Programa:** Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, cuyo transitorio décimo quinto, inciso b) estableció lo siguiente:

*“**Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

*b) Lineamientos para Incentivos.*

...”

### 2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la JGE aprobó los Lineamientos a través del acuerdo INE/JGE53/2021.

El veintinueve siguiente, a través de la Circular INE/DESPEN/016/2021, la DESPEN hizo del conocimiento del personal del SPEN del sistema OPLE, la aprobación de los Lineamientos.

### 3. Remisión del Programa a la DESPEN

El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/424/2021, la UTAPE envió a la DESPEN el Programa para su revisión.

### 4. Observaciones al Programa

Los días veintiocho de junio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la DESPEN envió, vía correo electrónico, observaciones a la propuesta de Programa.

### 5. Visto bueno de la DESPEN

El dos de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/089/2021, la DESPEN emitió el visto bueno al Programa.

### 6. Aprobación del Programa por la Comisión de Seguimiento al SPEN

El veintiocho de septiembre del presente año, la Comisión de Seguimiento al SPEN, a través del acuerdo CSSPEN/03/2021 aprobó el Programa.

### 7. Remisión del Programa a la SE

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/UTAPE/668/2021 la UTAPE remitió a la SE el Programa, a efecto de que sea puesto a consideración de este Consejo General, para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 440 y 493 del Estatuto; así como 13, inciso b) de los Lineamientos.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la evaluación de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

#### LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría del Sistema, así como su funcionamiento y aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

#### Estatuto

El artículo 376, fracción VIII dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinar en su presupuesto el monto requerido para la operación de los mecanismos del SPEN en el organismo.

El artículo 438 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los MSPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 prevé que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440, párrafo primero establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

El artículo 441 indica que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El artículo 493 establece que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

#### Lineamientos

El artículo 1 precisa que los lineamientos tienen por objeto:

- Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN adscrito a él.

- Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y
- Establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

En términos del artículo 2, el Programa de incentivos es el documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

El artículo 6 refiere que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

En el artículo 7 se mencionan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 13 establece que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de los OPL:

- Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
- Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.
- Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso b) señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 15, incisos d) al h) indica que son facultades del Órgano de Enlace:

- Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
- Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
- Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
- Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
- Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.

El artículo 16 señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 17 menciona que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del SPEN que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 18 establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del SPEN y que podrán consistir en lo siguiente:

- Días de descanso;
- Trabajo a distancia,
- Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 19 indica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 precisa el contenido del programa de incentivos para el personal del SPEN, que el OPLE deberá entregar a la DESPEN.

El artículo 25 refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo Primero Transitorio establece que, para el ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo estos lineamientos será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

El artículo Segundo Transitorio estipula que el primer programa de incentivos, derivado de estos Lineamientos, deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

### **Constitución Local**

Refiere el artículo 11, párrafo segundo que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 172, párrafo segundo prevé que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracción II indica que es atribución del Órgano de Enlace supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN**

En términos de lo previsto por el Estatuto, los Lineamientos y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, el IEEM podrá otorgar anualmente incentivos a las y los MSPEN que cumplan con los requisitos contenidos en dichos ordenamientos.

Por ello, la UTAPE elaboró una propuesta de Programa de conformidad a la normativa aplicable, el cual previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, fue remitido a la DESPEN, quien hizo las observaciones pertinentes y en su momento otorgó su visto bueno.

Hecho lo anterior, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó el Programa y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido el Programa, advierte que en el mismo se prevén como incentivos a otorgar, los siguientes:

- Incentivo por rendimiento
- Incentivo por obtención de grado académico
- Incentivo por excelencia en el desempeño

También en dicho documento se describen los reconocimientos, beneficios y retribuciones económicas que se asignarán, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y a los Lineamientos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 440 y 493 del Estatuto, así como 13, inciso b) de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el Programa conforme a los documentos anexos del presente acuerdo, para su aplicación a los MSPEN de este OPLE.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la UTAPE, a efecto que lo notifique a los MSPEN y ejecute los demás actos que, en relación a lo aprobado, haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a la DA, a efecto de que los incentivos económicos sean considerados en el Presupuesto Anual del ejercicio 2022, que en su momento sea presentado a este Consejo General para su eventual aprobación.
- CUARTO.** Notifíquese a la JGE, a la Comisión, a la DESPEN, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, todas del INE, así como a la Comisión de Seguimiento al SPEN para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser modificado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a178\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a178_21.pdf)

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1005/2020.

DEMANDADO: ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES.

EMPLAZAMIENTO: EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1005/2020, RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, Y MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE ADMITIO LA DEMANDA A TRAMITE Y POR DIVERSO AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE MANDO A EMPLAZAR AL DEMANDADO ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EN POSTERIORES JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ANTERIORES Y TERCERAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO PREVENIDO POR LOS ARTICULOS 1.168, 1.170, 1.181 Y 1.182 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, DEMANDANDOLE COMO PRETENSIONES PRINCIPAL A): LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, B) LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES CITADO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES CELEBRADO ENTRE PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES No. 4 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C): EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 15 DE MAYO DE 2000 CELEBRO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO CON CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., CONTRATO DE PROMESA DE VENTA CON COMODATO RESPECTO AL INMUEBLE CITADO EN PRETENSIONES, 2).- EN EL CONTRATO CITADO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO COMO PROMINENTE COMPRADOR Y COMODATARIO SE OBLIGO A OBTENER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICION DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 3).- EL PROMINENTE ADQUIRIENTE SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LA INSTITUCION CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4).- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. ENTREGO AL COMODATARIO LA POSESION EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 5).- LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.; CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, 6).- EL HOY DEMANDADO SE HA ABSTENIDO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, 7).- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO Y COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, 8).- COMPETENCIA: SE DEJA A DISPOSICIÓN DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OpongA DE LAS MISMAS. DOY FE.

VALIDACION: ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

6015.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INEZ MENDOZA DE MALAGON.

BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNANDEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 224/2020, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, de quien demando las siguientes prestaciones:

Por medio del presente escrito vengo a promover JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO E INEZ MENDOZA DE MALAGON para que su Señoría declare mediante resolución judicial que se a consumado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados. En entendido de lo

anterior, indico a su señoría a efecto de que sean debidamente emplazados a juicio los hoy demandados, los mismos tengo conocimiento que tienen sus domicilios en: MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, Calle Avenida del Trabajo Número 5, Barrio San Martín, Tepetzotlán Estado de México, INEZ MENDOZA DE MALAGON: En el ubicado en calle Ciprés número uno, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado De México mismas personas de la cuales demand las siguientes:

### P R E S T A C I O N E S

A.- Sea declarado mediante resolución judicial, que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, en el que se encuentra asentado como propietaria del lote de terreno la Señora Inez Mendoza de Malagón.

C.- Sea ordenado por su Señoría al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, inscriba la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, dentro del folio real electrónico número 00356316 y dentro de dicho asiento registral que como propietaria del inmueble amparado en dicho folio a la suscrita.

Fundando la presente demanda en los siguientes:

1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de enero de 2007, adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, el Lote 10 de la Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados, para acreditar lo aquí narrado agrego al presente escrito el contrato privado de compraventa, mismo que va marcado como "ANEXO NÚMERO UNO" así mismo cabe referir que dicho contrato privado de compraventa, fue celebrado ante la presencia de dos testigos, quienes fueron los señores Antonia Cabrera Hernández y Héctor Jorge Hernández Suárez..

3.- Ahora bien una vez aclarado lo anterior, en el mismo contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 2007, en la cláusula segunda se pactó como precio de la operación de compraventa respecto del Lote de terreno número 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fue por la cantidad de cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que la parte vendedora Magdaleno Cabrera Samperio, recibió de la suscrita a su más entera satisfacción a la fecha de firma del contrato, así mismo en la cláusula quinta de dicho contrato privado de compraventa la parte vendedora a la fecha de firma del multicitado contrato se comprometió a entregarme la posesión del inmueble manifestándole a su Señoría que efectivamente si me entrego la posesión de dicho inmueble el día 18 de enero de 2007, por lo que la suscrita desde esa fecha he venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble y nunca he tenido problema con nadie por encontrarme en posesión de dicho terreno que me fue enajenado, así las cosas desde que me fue entregada la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 18 de enero de 2007 a la fecha han transcurrido más de diez años, los cuales la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña a la vista de mis vecinos y con ANIMUS DOMINI, así como con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando del inmueble además que dentro del mismo he realizado construcciones, todo esto a partir de la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tiene la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, por lo que dicha posesión es apta para prescribir el inmueble y la cual les consta a las Señoras Leticia Ortiz Govea, Angela Martínez Fortanell e Irene Juana Suárez, en este entendido considero que ha operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurre ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de Inez Mendoza de Malagón, misma persona de la cual expreso a su señoría nunca tuve, ni he tenido impedimento alguno por parte de ella, así como por terceras personas para ostentarme como propietaria del inmueble que adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, por consiguiente lo he venido disfrutando de forma pacífica, cabiendo precisar a su Señoría que la suscrita me he hecho cargo del pago por concepto de impuesto predial del inmueble, así como de la luz y agua.

4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre Inez Mendoza de Malagón, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, tal y como se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO DOS", Cabiendo precisar a su Señoría que demando a dicha persona toda vez que esta aparece como propietaria del inmueble ante el Instituto de la Función Registral, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.140 del Código Procesal Civil vigente en la entidad que a la letra transcribo "artículo 5.140. Legitimación pasiva en la usucapión. La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", de igual manera expreso a su señoría que demando al Señor Magdaleno Cabrera Samperio puesto que él fue la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, mismo que desde que me fue vendido nunca he tenido problema con ninguna persona por ostentarme como propietaria del mismo.

5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INEZ MENDOZA DE MALAGON., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6016.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALIA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR ROSALIA SALAZAR CRUZ.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 807/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Personal PRO FORMA), promovido por MARCO ANTONIO VILCHIS CRUZ, en contra de ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALÍA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES. A.- El cumplimiento del contenido de la Cláusula Octava, del contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 1991, respecto del inmueble sito en Calle Bosque de Uganda, lote 35, manzana 74, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como Bosque de Uganda número 22, lote 35, manzana 74, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y casa en el construida, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Folio Electrónico 00172603 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Andador; al Sur: 20.00 metros con lote 34; al Oriente: 12.00 metros con lote 67 y al Poniente: 12.00 metros con calle Bosque de Uganda, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. B.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público. C.- El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio. HECHOS: 1.- El 28 de marzo de 1991 se realizó contrato de compraventa entre Marco Antonio Vilchis Cruz e Irma Salazar Cruz, con los señores Alfonso Figueroa Salgado y Rosalía Salazar Cruz de Figueroa, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato se pactó que el precio de la venta sería por la cantidad de \$40,000.00, cantidad que se pagó de contado. 3.- Los vendedores no eran titulares registrales del inmueble objeto de la compraventa, inmueble que carecía de construcción alguna, era únicamente terreno. 4.- Que los demandados se han negado a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los accionantes. 5.- El 3 de febrero de 1994, los demandados firmaron dos cartas poder a favor de Mario Alberto Haro Rangel y Alejandro Vilchis Cruz, en su carácter de testigos, a efecto de realizar el traslado de dominio del multicitado inmueble a favor de los actores. 6.- El 4 de febrero de 1994, se tramito ante el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl del Estado de México, el traslado de Dominio para fungir como propietarios. 6.- Toda vez que los demandados no eran propietarios titulares registrales del inmueble citado, dándome evasivas, hasta la total negativa a formalizar la escritura pública del inmueble. 7.- El 23 de febrero de 2016, los demandados hicieron valer la Tercería Excluyente de Dominio ante el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el expediente 456/2011, en el Procedimiento Divorcio Necesario de los Accionantes en contra de la Liquidación de Sociedad Conyugal en el que pretendieron sorprende la buena fe del juzgador, manifestando que se les adeudaba el importe del inmueble base del contrato. 8.- El 08 de Diciembre de 2016, se dictó sentencia definitiva en la tercería antes mencionada, en la cual dicho juzgador tuvo a bien declarar improcedente la misma. 9.- Acudo ante su Señoría a demandar las prestaciones reclamadas, ya que es necesario para los actores, contar con una resolución judicial en la que se les tenga como propietarios y como consecuencia ordenar el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa, respecto del inmueble multicitados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 20 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

6022.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

Dado cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2349/2020 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MOISÉS ANZURES VILLANUEVA, en contra de VICENTE SOLIS CASTRO Y OTRO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare con sentencia firme, que me he convertido en legítimo propietario por haber operado LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA a favor del suscrito, mediante la USUCAPIÓN respecto al lote de terreno antes e identificado en Lote 28, Manzana 53, Zona 02; hoy actualmente ubicado señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE; 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. b) La cancelación a la inscripción que su Señoría sirva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, en el antecedente registral bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trecientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del Dos Mil Uno (2001), respecto del lote mencionado en la prestación que antecede; c) Como consecuencia de la prestación anterior, muy respetuosamente sirva girar atento oficio y ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a efecto de que se proceda la inscripción a favor del suscrito MOISÉS ANZURES FLORES por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva respecto del lote de terreno antes mencionado con la prestación anterior marcada con el inciso (A) de este capítulo. d) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), el suscrito celebre contrato de Compra-Venta con respecto del lote de terreno ubicado en CALLE 1, SECTOR ZONA 2, MANZANA 53, LOTE 28, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO; hoy actualmente ubicado, señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; con el señor VICENTE SOLIS CASTRO como vendedor y el suscrito MOISÉS ANZURES FLORES como comprador de lo cual desde el momento en el que se suscribió el contrato de compra-venta, en el que se hace referencia en el presente hecho, se me fue dada la posesión física y material del lote de terreno referido. 2. Con el objeto de que se determine la competencia de este H. Juzgado, cabe señalar que por la demarcación del territorio que a la presente fecha tiene el lote de terreno, materia del presente juicio, es en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Cabe señalar que de dicha Compra-Venta se verifico a título oneroso por la cantidad \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que le fueron pagados en una sola exhibición, y a la firma de contrato privado de Compra-Venta al Señor VICENTE SOLIS CASTO, cumpliéndose con ello el segundo de los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio jurisdiccional tal y como se enuncia a continuación: Asimismo se ha de referir que el lote de terreno, tiene un \$348,094.00 (VALOR CATASTRAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Manifestación del Valor Catastral de fecha Diez (10) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y recibo de pago Predial de fecha 25 de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020), de folio ME004141 ambos documentos expedidos por Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Es importante mencionar a su señoría que el lote del terreno objeto del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE.- 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. 4. He de manifestar a su señoría que el lote de terreno del cual se ha venido refiriendo, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado especificadas en el hecho anterior, se encuentran debidamente señaladas en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a favor del hoy demandado VICENTE SOLIS CASTRO, tal como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; marcado con el número de trámite 267148, de fecha Once (11) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020). 5. No se es omiso en señalar a su Señoría que desde el día Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebramos contrato de Compra-Venta, he tenido la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, objeto del presente asunto en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que les constan a mis testigos de nombres C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR; mismos que desde este momento el suscrito se compromete a presentarlos el día y hora en que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; de tal suerte que como ya fuera señalando en el criterio jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de este estado, es requerido como tercer requisito el siguiente: 6. He de manifestarle a su Señoría que el suscrito ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la materia para prescribir el multicitado lote de terreno, ya que desde la fecha en que se le diera posesión al suscrito lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido siempre a la vista del público, en concepto de PROPIETARIO, PÚBLICAMENTE, PACÍFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido todo derecho de convertirme en propietario legítimo del multicitado lote de terreno, ejerciendo por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor VENCENTE SOLIS CASTRO, razón por la cual y previos tramites de ley, solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del lote de terreno citado, en la Sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; hechos que les constan a mis testigos de nombre C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 7. Cabe mencionar y aclarar que el de la voz, a partir de que adquirí el lote de terreno, realice sobre el mismo actos de dominio, toda vez que se encontraba austero, y es el caso que desde la fecha en que se me diera la posesión, así como de la entrega física, jurídica y material del lote de terreno, en fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), por parte del hoy suscrito, contrate los servicios de un albañil, de un plomero y de un electricista, en lo que quienes fueran contratados; hicieran lo pertinente, a fin del que en el lote de terreno se tuvieran las condiciones necesarias para habitar. Actos de dominio que fueron realizados a vista de todos los vecinos y

personas que transitaban en su momento; y sin que para ello alguna persona me hubiera molestado o disputado dicha posesión necesaria para usucapir y que se encuentra contemplada en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, mismos hechos que les constan a los testigos de nombres LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 8. A mayor abundamiento y atendiendo que el presente escrito inicial de demanda, se entabla directa y personalmente en contra de quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México. 9.- En ese orden de ideas es por ello que recurro a este H. Juzgado a efecto que a través del manto y cobijo de su tutela sirva a declarar la procedencia de las prestaciones exigidas en el apartado correspondiente del presente ocurso, teniendo al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, ya que desde la fecha de Compra-Venta del lote de terreno, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les constan a los C.C. C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR.; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

86-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA MARTINEZ MAGDALENO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 699/2020, las siguientes prestaciones: A).- y B).- El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y como consecuencia de ello el Otorgamiento en Escritura Pública de dicho contrato de compraventa, respecto de la casa habitación en dos plantas ubicada en Lote 10 Manzana 11, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casa marcada con el número 20, de la Avenida Paseos del Alba con una superficie total de terreno 249.11 mts2 con los siguientes linderos: Al Norte 31.96 mts. con Lote 9 y 42; Al Oriente 8.17 mts. Con avenida Paseos del Alba; Al Sur 30.29 mts. con Lote 11; Al Poniente 8.00 con Lote 40 y 41.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. D O Y F E.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
CUAUTLA, MORELOS  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, se radicó el expediente 416/2020-2, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EVANGELINA GRACIELA FRANCO PORTILLO; quien tuvo su último domicilio en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende con Vicente Guerrero del Poblado de Cuautlixco, de Cuautla Morelos.

Asimismo se hace saber que se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de la JUNTA DE HEREDEROS en el presente juicio.

Se convoca a quienes se consideren con derechos y acreedores en la presente sucesión para que comparezcan a deducirlos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de México y en el Boletín Judicial del Estado de Morelos.

Cuautla, Mor., 24 de Septiembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Camacho Cantera.-Rúbrica.

Vo. Bo.- La Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rosa María Aquino Roblero.-  
Rúbrica.

422-A1.- 4 y 19 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

476/2003.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE  
VS  
CRISOFORO LARA MACHUCA Y GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 476/2003.

El C. Juez dictó un auto que a la letra dicen:

MÉXICO A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentada la notificación ordenada en auto de fecha ocho de abril del año en curso, se provee el escrito lo solicito en el segundo y tercer párrafo del escrito presentado con fecha diez de junio en curso en los siguientes términos: Se tiene al apoderado de la parte actora, con el que se tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo y toda vez que ya obran en autos avalúo y en este acto se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el inmueble MARCADO CON EL NÚMERO 71 DE LA CALLE 9 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO, ES DECIR; LOTE NÚMERO 19, MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia; convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,288,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio mayor del avalúo agregado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal y como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, por autorizadas a las personas que menciona en su escrito para diligenciar el exhorto en comentario, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo se hace saber al actor que antes de la fecha deberán estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y avalúo exhibidos.-

NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

6217.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de VEGA MAYA ELISEO, expediente número 855/2001, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas seis de julio, nueve de junio y treinta y uno de mayo todos de dos mil veintiuno ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN TIPO "P.B." número 1 Y SU PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE PRADOS DEL ROBLE, que está siendo construido sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO 17, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta se deberá exhibir previamente mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

6248.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 561/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por M. JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAIAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento, señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: "Se tiene por presente a MARIA LILIANA GARCÍA MONARES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ 1005, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: 33.60 metros, linda con Piedad Pérez de Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz. Con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado. Edictos que deben ser elaborados por el personal de apoyo de este juzgado, y que se dejan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente.

Cítese a la acreedora FINANCIERA RURAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del objeto de la diligencia en los términos ordenados en el presente proveído, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, para que ocurra ante este Tribunal a hacer las observaciones que estime oportunas a garantizar sus derechos, en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces, dentro de nueve días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/09/2021 y 05/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6249.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 626/2020.

Se le hace saber, que ALFONSO DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y YANET QUIROZ PÉREZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, de la señora TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS Y LINDA CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JULIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 49.85 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

ACTUALMENTE CLAUDIA ÁNGELICA ANDRADE GÓMEZ. Con una superficie de 500.50 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato Privado de compra venta con el señor SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y que tiene la posesión desde el OCHO (08) DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) que tiene la posesión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA.

La C. SOFIA NAVA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por usucapión a favor de la actora respecto de una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.60 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; AL SUR: 27.13 METROS COLINDA MATIAS ARELLANO; AL ORIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON GUADALUPE ZACATE; AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, con una superficie aproximada de 491.54 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva; C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de la acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, la señora SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, le vendió una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, venta que se hizo por medio de un Contrato Privado de Compraventa; 2.- Cabe hacer mención que dicha fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, bajo el folio real número 00150682, a nombre de la demandada, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Desde hace aproximadamente Treinta y seis años a la fecha, la actora tiene la posesión de la fracción del terreno materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIA, ocupándolo de manera PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción; 4.- En virtud de que posee dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acude en la Vía y Forma a demandar las prestaciones a que se refiere, solicitando se le declare por resolución judicial, legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis, para que dicha Sentencia le sirva como Título de Propiedad. 5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada y en consecuencia, hacer una nueva a su favor respecto de la fracción del inmueble que posee. Haciéndole saber a SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, GUADALUPE MAYA LOPEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...A) Del C. LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, la nulidad absoluta de la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 de octubre del 2004, respecto a la compraventa lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00030282. B) Del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 y sus antecedentes que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 del octubre del 2004, pasada ante la fe del LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, respecto a la compra venta del lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora. C) Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial respecto al lote 24 MANZANA 38 Calle Cuitláhuac DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el cual actualmente se encuentra a favor de diversa persona bajo la clave 0920124611000000 y en el lugar se inscriba a la actora reconvenicional como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia del presente litigio. D) LA NULIDAD DE LA Y SENTENCIA, otorgada con fecha 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, dictada por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE INSTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO, y por el ministerio de ley, el contrato de compraventa otorgado por el señor DANIEL RIOS USCANGA, a favor de la señora LESVIA IDALIA ROCHA LARA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes mediadas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: Ciento Sesenta Metros Cuadrados. AL NORTE: En Veinte metros con lote veintitrés; AL SUR: Veinte metros con lote veinticinco, AL ORIENTE: En ocho metros con calle Cuitláhuac; AL PONIENTE: En ocho metros con el lote cinco. E) LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del predio ubicado en CALLE CUITLAHUAC NUMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. A LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Así mismo se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA. 1.- (sic) aclare el motivo por el cual demanda al juez civil y de extinción de dominio de Tlalnepantla; Estado de México las prestaciones que se le reclaman, toda vez que dicha autoridad no es parte en la (sic) presente juicio de nulidad de escritura. Por lo que se refiere a dicho punto por el cual se desahoga esta prevención manifiesto que se demanda al C. JUEZ por ser dicho órgano jurisdiccional quien emitió la sentencia y de la cual se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA acto jurídico del cual también se solicita la nulidad absoluta toda vez que es el documento base de la acción de mi contraria. 2.- Aclare el motivo por el cual demanda al Instituto de la Función Pública de Tlalnepantla y las prestaciones que se le reclaman, aportando los documentos relativos al interés que se tiene para intervenir en este juicio, toda vez que dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros. Se aclara que se demanda al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por la Cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 toda vez que si bien es cierto dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros; es precisamente quien llevo a cabo dicha inscripción de manera indebida, bajo dicho folio real. 3.- Aclare el motivo por el cual demanda al Tesorero Municipal de Tlalnepantla; Estado de México y las prestaciones que se le reclaman aportando los documentos para intervenir en este juicio, toda vez que dicha autoridad no es parte en el presente Asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Se aclara que el motivo por el cual se demanda a dicha autoridad lo es que, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no es parte en el presente asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; es quien llevo a cabo el cambio en el padrón de contribuyentes a diversa persona de dicho predio de mi propiedad. 4.- Exhiba los documentos en que se basa sus prestaciones acompañe copias de traslado de la demanda, anexos y desahogo de la prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara no presentada..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6268.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

En los autos del expediente marcado con el número 389/19; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BERTHA BETANCOURT DE VAQUERO también conocida como BERTHA B. DE VAQUERO, BERTHA BETANCOURT GAMEZ y BERTHA BETANCOURT en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior, por haberlo poseído en calidad de propietaria por más de 50 (cincuenta) años bajo un justo título, de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.; b.- A efecto de dar debida publicidad respecto de la declaración de mi propiedad, se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto de la sentencia definitiva a través de la cual se me declaró propietaria del bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO; c.- El pago de gatos y costas que se generen por la presentación de este procedimiento.

HECHOS: I. Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete) la que suscribe en este escrito adquirí en propiedad el bien inmueble que pretendo usucapir, el cual es conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO lo anterior, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre la que suscribe este escrito en calidad de compradora y el C. CESAR VOLPI SOLIS, en su calidad de Representante Legal de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES. Cabe mencionar que a pesar de que el documento base de la acción no menciona expresamente ser un contrato de compraventa, dicho documento es el medio a través del cual me fue transmitida la propiedad y posesión del bien inmueble que pretendo usucapir. II. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE: 300 (TRESCIENTOS) METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: - AL NORTE: 20 (veinte) metros con Lote 6 (seis); - AL SUR: 20 (veinte) metros con Lote 10 (diez), AL ORIENTE: 15 (quince) metros como lote 9 (nueve), AL PONIENTE: 15 (QUINCE) metros con planta Infiernillo. III. Dentro del documento base de mi acción de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete), me fue otorgada la posesión física del bien inmueble que pretendo usucapir, tal y como se desprende de la lectura de párrafo tercero del documento en comento, posesión que he detentado desde esa fecha y hasta el día de hoy de forma ininterrumpida y sin que los demandados hayan pretendido siquiera perturbar y/o interrumpir dicha posesión, lo cual ha transcurrido durante el paso del tiempo acumulado hasta el día de hoy más de 51 (cincuenta y un) años de detentar la misma, de forma pacífica, pública, de buena fe, y desde luego en concepto de propietaria. IV. En el punto número IV del documento base de la acción se estipuló expresamente lo siguiente: IV.- Los pagos de Impuesto Predial y Servicio de Agua correrán por cuenta del comprador". Por lo que a partir de esa fecha la que suscribe este escrito comencé a hacerme cargo de todos y cada de los pagos inherentes a dichos conceptos, tal y como se acredita con la presentación de 114 (ciento catorce) recibos por concepto de pago de derechos de suministro de agua potable, que he erogado a lo largo de mis más de 51 (cincuenta y un) años de poseedora en calidad de dueña, a través de los cuales no solamente se desprende la continuidad de mi posesión, sino también que la dependencia encargada de recaudar los impuestos generados por tal servicio me reconoce como la titular del inmueble que pretendo usucapir, por lo que desde este momento las exhibo marcadas como ANEXO 3. Asimismo exhibo 34 (treinta y cuatro) recibos de pago de impuesto predial realizados por la que suscribe este escrito al Gobierno del Estado México en primer lugar y posteriormente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz por conducto de la Tesorería Municipal; pagos que he realizado desde el año 1970 (mil novecientos setenta) y hasta este año 2019 (dos mil diecinueve) dentro de los cuales se desprende que las autoridades estatales me han reconocido en dichos actos como propietaria del inmueble multicitado, es decir, mi posesión durante todo este tiempo no solamente ha sido de forma pacífica, continua y de buena fe, sino que además ha sido pública y en calidad de propietaria, pues los actos narrados en este hecho se han ejecutado de mi parte ante instituciones de carácter público quienes me han reconocido con calidad. Recibos que adjunto al presente libelo marcados como ANEXO 4. V. Con fecha 05 (cinco) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) la que suscribe este escrito realicé trámite de traslado de dominio obre el inmueble que pretendo usucapir el cual es conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, asimismo y por haber realizado dicho traslado de forma extemporánea, pues mi propiedad inició con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), el Gobierno del Estado de México me impuso una multa por la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Hecho que se acredita con los recibos 837731 y 187665 expedidos por el Gobierno del Estado de México dentro de los cuales consta en el primero de ellos el pago de traslado de dominio y en el segundo el

pago de la multa por pago extemporáneo del impuesto por traslado de dominio respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 6. VI. Cabe hacer mención, que la que suscribe el presente escrito, en mi calidad de propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado diversos actos públicos y de cooperación al desarrollo del Estado, tales como el pago por concepto de cooperación para la Carretera 4 (cuatro) Caminos, realizado en el año de 1980 (mil novecientos ochenta) y 1981 (mil novecientos ochenta y uno) cooperación que se solicitó por parte del Gobierno del Estado de México a los propietarios que nos veríamos beneficiados por dicha obra, tal y como se desprende de los recibos de pago por dicho concepto de folio F-757121 y D 0437547, ambos por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 7. VII. En el trascurso de estos más de 51 (cincuenta y un) años de posesión que he tenido sobre el inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, he realizado los actos propios de un dueño, es decir, he realizado modificaciones, reparaciones, fiestas, reuniones vecinales y más actos sociales a la vista de todos los familiares, vecinos y amigos quienes me reconocen bajo mi calidad de propietaria respecto del bien inmueble mencionado que pretendo usucapir, lo cual he realizado de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe; hechos que les constan a las siguientes personas: Sara Gil Cordero, quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard Popocatepetl número 337, Balcones de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54023 y; María Magdalena Betancourt Gámez, quien tiene su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Valle Verde número 17, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060. Personas que me comprometo desde este momento a presentar ante su señoría a efecto de que testifiquen lo que aquí he señalado. VIII. En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se tramitó certificado de inscripción ante el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, por lo que, dicho instituto expidió certificación con fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019 dentro de la cual establece que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de CREDITO MINERO y MERCANTIL, INSTITUCIÓN FINANCIERA U FIDUCIA, bajo el folio real electrónico 00165622, por lo que en cumplimiento al ordenamiento citado, resulta necesario llamar a juicio a la moral antes mencionada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, por encontrarse legitimado de forma pasiva en el asunto que nos ocupa. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019, mismo que se agrega al presente escrito como ANEXO 8. IX. Su Señoría es competente para conocer de este procedimiento en virtud de que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado dentro de su circunscripción territorial. X. Es por todo lo anterior que ocurra ante su Señoría para que en caso de estimarlo procedente y previos los trámites de Ley, emita Sentencia Definitiva dentro de la cual declare que la que suscribe este escrito me he convertido legalmente en la propietaria del Bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, desde luego, tomando como elemento para decretarlo que la que suscribe este escrito, he poseído el inmueble de referencia durante más de 51 (cincuenta y un años), que dicha posesión la he realizado de forma continua, en concepto de propietaria, al amparo de un justo título, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

467-A1.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FAUSTO MATEO CUELLO SAAVEDRA Y ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, expediente número 360/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Se tiene por presentado a ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias que integran los presentes autos, toda vez que se han agotado los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se les solicito, emplácese a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, que se le concede un término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B", de éste juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DÍAS posteriores, la conteste, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó la codemandada ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de la ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbren en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y periódico de

mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, por lo que póngase a disposición de la parte actora los mismos, para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto." En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de éste Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de éste juzgado: [juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx](mailto:juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx), con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el País, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente y sea jurídica y tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fé..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

6321.-11, 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 927/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por PATRICIA RODRÍGUEZ ESPINOSA, respecto al predio denominado "ALDAMAS" ubicado en calle Mina, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OSBALDO OLGUÍN CARRANZA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO ÁLVAREZ NERI; AL SUR.- 28.52 metros y colinda con CATALINA MÁRQUEZ PEÑA; AL ORIENTE.- 15.65 metros y colinda con CALLE MINA; AL PONIENTE.- 15.80 metros y colinda con FABIÁN MÁRQUEZ PEÑA. Con una superficie aproximada de 460.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6418.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DAVID ARELLANO ESPEJEL, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 795/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado XALATLACO, ubicado en Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha siete de julio de dos mil doce 2012, celebro contrato de compraventa con MOISÉS AGUSTÍN PÉREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 22.00 metros, colinda con DAGOBERTO ROJAS ZAMORA; AL SUR MIDE 20.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente ELSA NIEVES VICUÑA MONTIEL; AL ORIENTE MIDE 22.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente MOISÉS ESPEJEL ESPINOSA; AL PONIENTE MIDE 16.00 metros, colinda con CALLE JAIME TORRES BODET; con una superficie total de 394.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6419.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2021, JESÚS PERALTA GUEVARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 30.00 metros, linda con un arroyo; al sur: 26.00 y 4.00 metros, linda con el señor Andrés Peralta Cruz y entrada y salida; al oriente: 22.00 metros, linda con el señor Lauro Peralta Cruz; al poniente: 14.50 metros, linda con el señor Francisco Peralta Cruz. Con una superficie de 547.50 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6421.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1000/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA DEL D.D.F. ESQUINA PINO SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE: 31.55 metros, colinda con Carlos Santos, AL SUR: 52.30 metros, colinda con Jacinto Gutiérrez, actualmente Catarino García Díaz, AL ORIENTE: dos líneas la primera de 25.80 con Carretera del D.D.F. y la segunda de 2.19 metros, con Calle Pino, AL PONIENTE: 16.36 metros, colinda con Félix Gutiérrez, actualmente Juan Carlos Núñez, inmueble con una superficie aproximada de 726.46 m2 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6422.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 892/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, respecto del predio denominado "CUAXOCHPA" que se ubica Calle la Viga, Número 4 Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie 1,155.00 m2 (mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 79.00 metros Y COLINDA CON SIXTO L. GALICIA. AL SUR: 79.00 metros Y COLINDA CON ANASTACIO GALICIA, AL ORIENTE: 16.34 metros Y COLINDA CON SUCESIÓN DE LEONOR GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 15.38 metros Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE DE LA VIGA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la Información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6428.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

PORFIRIO JIMENEZ CORONA por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1291/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado MONERA ubicado en Calle Prolongación 16 de Septiembre, Sin Número, en la Población de Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y dos, lo adquirió de PAULINO TOVAR TOVAR mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Eduardo Hernández Platas, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Isidro Agustín Pérez, AL ORIENTE.- 10.00 Metros colinda con Marco Antonio Ramírez Alvarado, PONIENTE.- 10.00 metros Calle Prolongación 16 de Septiembre con una superficie de total aproximada de 200.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6438.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARGARITA CORTES SALAZAR por su propio derecho, promueve en el expediente número 1300/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TLAYECAC", UBICADO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, EN EL POBLADO DE XOMETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) de JULIO del año DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de JAIME CORTE RIVAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.86 (VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con JOSÉ FAUSTINO GALINDO GONZALEZ; AL SUR: En dos líneas: 1.- 12.00 (DOCE METROS) colinda con EMANUEL FUENTES GALICIA; 2.- 9.86 (NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con ABUNDIO VIDALES RESENDIZ; AL ORIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con AVENIDA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con RICARDO AGUIRRE HUERTA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 193.46 (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6439.-14 y 19 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 740/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IÑAKI PEREZ GARCÍA, se dictó auto en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL CERRILLO", MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: en dos líneas de 5.35 metros, colindando con camino y 18.55 metros colindando con José Antonio Hentschel López; AL SUROESTE: En tres líneas de 9.43 y 3.64 metros colindando con camino y 11.63 metros colindando con José Bautista Mercado; AL NORESTE: En 16.14 metros, colindando con Eduardo Mercado Mercado; AL NOROESTE: En 8.44 metros, colinda con Eduardo Mercado Mercado; con una superficie de 316.56 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

6440.-14 y 19 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 773/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGÉLICA UBIAS LEOCADIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio bien conocido en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; conocido como "LA MINITA", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON HILARIO TEJADA REYES. AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. AL ORIENTE: 98.01 MTS COLINDA CON CARLOS ESPINOSAS CASAS. AL PONIENTE: 92.51 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. CON UNA AREA TOTAL DE 1,531.06 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de octubre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6441.-14 y 19 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1164/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN BORJAS MEJÍA, en su carácter de apoderado legal de ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. DE C.V., sobre un bien inmueble ubicado en Carretera San Andrés-Yondeje, esquina Libramiento Yondeje, sin número, en el Barrio Tercero del Poblado de San Antonio Yondeje, código postal 50540, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 132.32 metros colinda con Carretera San Andrés-Yondeje; Al Sur: 139.64 metros colinda con Crispín García Hernández; Al Oriente. 79.48 y 16.80 metros y colinda con Libramiento Yondeje y Al Poniente: 70.25 metros y colinda con Camino; con una superficie aproximada de 11,460.21 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
6442.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1442/2021, MAURO HERNÁNDEZ VILCHIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL; NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 205.00 metros, colinda anteriormente con J. Concepción Maldonado y Felipe Alanís, actualmente con Martín Miramón Epitacio y Camino, Al Sur: 206.50 metros, colinda anteriormente con Felipe Becerril, actualmente con Domitilo de Rosas Escobar y Esperanza de Rosas, Al Oriente: 832.00 metros, colinda con los señores Miramón, Al Poniente: 776.00 metros, colinda anteriormente con Poblado de San Felipe y Santiago, actualmente con Camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 127,985.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6443.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9712/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.08 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 15.08 METROS AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.62 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.67 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁNGELES, con una superficie de 272.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

493-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SILVIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, bajo el expediente número 9713/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 12.97 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUROESTE: 00.80 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 18.67 METROS CON BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL PONIENTE: 19.07 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 273.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

494-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9714/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 METROS CON JOSÉ ALEJANDRO ÁNGELES BALTAZAR Y SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; AL SUR: 29.39 METROS CON BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.25 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 271.78 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARGARITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9701/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE (214), PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.32 METROS CON FLORES MARTÍNEZ ALFREDO; AL NORESTE: 19.52 METROS CON ESCALANTE SOLARES MARINA Y/O ESCALANTE SOLARES GLORIA; AL SURESTE: 34.15 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SURESTE: 15.84 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SUROESTE: 02.46 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 14.97 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 09.09 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 12.92 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL NOROESTE: 18.57 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN; AL NOROESTE: 25.00 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN, con una superficie de 1,621.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - FLORENCIO JIMÉNEZ LOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 2872/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE MAGNOLIA, LOTE 10, EN LA COLONIA LOS MORALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros), colinda con lote 11, María Esther Segura Sánchez; AL SUR: en 20.00 (veinte metros), colindan con lote 9, Daniel Aceves; AL ORIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con propiedad privada Mario Montiel Soto; AL PONIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con calle Magnolia; teniendo una superficie total de 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) y veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

497-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 561/2011, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango con residencia en Tianguistenco, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por M. JAVIER CUCA NIETO, contra ISAIAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó CITAR A LA ACREEDORA FINANCIERA RURAL, para que comparezca al local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, a hacer la observaciones que estime oportunas a garantizar sus derechos, toda vez que tendrá verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ 1005, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: 33.60 metros, linda con Piedad Pérez de Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz. Con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$3,260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/09/2021 y 05/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6517.-19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 523/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA, respecto del predio denominado "PASO HONDO" ubicado en Camino Cuahula, S/N, Colonia Coamilpa I, Localidad Coamilpa Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de abril de dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO ESPEJEL ISLAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 60.88 metros y linda con ANGEL BLANCAS BLANCAS y la segunda de 15.90 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL SUR; En dos líneas, la primera de 56.21 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS actualmente con OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; y la segunda de 14.90 metros y linda con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL ORIENTE en tres líneas, la primera de 20 metros, la segunda de 18.30 metros y la tercera de 33.50 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS, actualmente OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 71.43 metros, la segunda de 28.50 metros y la tercera de 11.00 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA. Con una superficie aproximada de 5,342 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON LOS INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6518.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA:

Por medio del presente se le hace saber que LA SEÑORA ABIGAIL ROLDAN GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 610/2018, de este juzgado, el juicio sumario de usucapación respecto de una fracción del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Otumba, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 82.00 metros

cuadrados; bajo las siguientes prestaciones, la consumación de la usucapión, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre de la demandada y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 20 de diciembre del 2001, celebró contrato de compraventa con la SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2020, ordenó emplazar a la demandada SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6519.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

NORMA REMEDIOS SILVA CRUZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1303/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS, SIN NÚMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha NUEVE (09) de JUNIO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), lo adquirió de GREGORIO ANDRADE GALICIA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.05 (diez punto cero cinco metros) colinda con el Mirador, actualmente con el señor FELIX PASTOR FLORES; AL SUR: 10.00 (diez punto cero metros) colinda con CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS; AL ORIENTE: 24.18 (veinticuatro punto dieciocho metros) colinda con LOTE NUEVE (9), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ESTHELA ABREU ZAMUDIO; AL PONIENTE: 23.74 (veintitrés punto setenta y cuatro metros) colinda con LOTE ONCE (11), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MA. GUADALUPE CARRANZA HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6520.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHRISTOPHER GABRIEL SALINAS ARCILA, expediente 561/2015. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintiséis de agosto, diez de junio, veinte de abril y veinticuatro de febrero todos de dos mil veintiuno, veinticinco y diez de noviembre ambos de dos mil veinte, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve y siete de febrero de dos mil diecisiete:

"Se convocan postores a la subasta en tercer almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil, a las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado e identificado como la casa "B" del Desarrollo Habitacional, ubicado en Cerrada de Juárez número 12, colonia Club Hípico San Miguel, Pueblo San Mateo Tecoloapan, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado con la actualización del avalúo y la deducción del 20%, la cantidad \$2'984,800.00

(dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), es postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

6523.-19 y 29 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS JAVIER ARIZMENDI SOTELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1724/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado el CAMINO RANCHO DON PEPE NÚMERO 300, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 53.7 m<sup>2</sup> cincuenta y tres metros siete centímetros colinda con propiedad de Honorio Hernández Villegas.- AL SUR.- En 53.00 m<sup>2</sup> cincuenta y tres metros colinda con Calle Francisco I. Madero.- AL ORIENTE.- En 96.97 m<sup>2</sup> noventa y seis metros punto noventa y siete centímetros colinda con camino Rancho Don Pepe.- AL PONIENTE.- En 97.00 m<sup>2</sup> noventa y siete metros colinda con propiedad de Conrado Flores Serrano.

Con una superficie total de 4,573.55 M<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos setenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6525.-19 y 22 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO FLORES HERNÁNDEZ representante legal de INYVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1740/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE LAGO TANGAÑICA SIN NÚMERO, COLONIA VILLA HOGAR, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON MARIA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON CALLE TORRES CHICAS; AL ORIENTE: 7.17 METROS (SIETE PUNTO DIECISIETE METROS) COLINDA CON VICTOR MANUEL GAMA VILLALOBOS Y AL PONIENTE: 7.00 METROS (SIETE METROS) COLINDA CON CALLE LAGO TANGAÑICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 113.56 M2 (CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

6527.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 926/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 567.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 24.07 METROS Y COLINDA CON AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, LA SEGUNDA EN 3.00 CON CALLE PRIVADA. AL SUR: EN DOS LINEAS: 24.47 METROS Y COLINDA CON KARINA OLMOS SANCHEZ, LA SEGUNDA EN 4.86 CON CALLE PRIVADA. AL ORIENTE: 18.81 METROS CON GERARDO BERNABE GARCÍA GOMEZ Y AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA 3.00 METROS, LA SEGUNDA 4.80 METROS, LA TERCERA 5.17 METROS, Y LA CUARTA 6.30 METROS TODAS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 04 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6528.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 923/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO GARCIA GODINEZ, en representación de sus menores hijos AMANDO JESUS GARCIA CANTILLO Y EMILIO GARCIA CANTILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "LA PALMITA", ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha cinco de enero del dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, en su carácter de donadora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.42 METROS Y LINDA CON ISAAC CORTES RAMIREZ, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON ERNESTINA GARCIA MONTIEL, AL ORIENTE: 11.89 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE GIRASOLES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles, en EL Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria, en el Estado de México. Fecha de entrega cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.-----Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6529.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ RAUL EDUARDO, en contra de LIRA CASTILLO RAFAEL ARMANDO y VILLORDO GALLEGOS RITA, expediente número 1187/2017, obran entre otras constancias, lo siguiente:

Por proveídos de fechas veintidós de junio, doce y veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en el inmueble denominado Sección III, CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC, UBICADO EN LA MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 24, COLONIA LOS HEROES DE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, convóquense a postores por medio de edictos que se deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el Periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 560,000.00 (quinientos

sesenta mil pesos 00/100 M.N.) precio del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 25 de junio 2021.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-  
RÚBRICA.

6530.-19 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SARA VÁZQUEZ SILVA, expediente número 934/2017, El C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, mediante proveídos de fecha seis de julio y tres de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; asimismo, se hace del conocimiento el contenido del auto dictado con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, que a la letra dice: "...Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora como se solicita, se tiene por hecha la aclaración de la parte conducente del diverso proveído de fecha seis de julio del año en curso, que dice: "...identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO..."(sic), lo que es incorrecto, debiendo decir "... identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO...", por lo que la presente aclaración es parte integra del proveído que se precisa..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

6531.-19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, por su propio derecho, en el expediente número 1212/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, a efecto de Notificarle lo siguiente: En su carácter de arrendatario, con domicilio en Avenida Acambay Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que es mi voluntad dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, que celebramos con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Avenida Acambay, Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, solicito que se le notifique AL ARRENDATARIO, que señalo como lugar de pago de las rentas del contrato de arrendamiento antes mencionado, el ubicado en CALLE PAVO REAL 25 BIS, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Fundando su Procedimiento en los siguientes hechos: En fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, en mi calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento con el C. JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, este último como arrendatario, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el término del arrendamiento lo pactamos por el

término de un año, contados a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, ocupando el arrendatario el local mencionado, a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, de la misma manera, se comprometió el arrendatario a desocupar y a entregar el local arrendado el último día del mes que se diera por finalizado el contrato de referencia, siendo esta fecha a más tardar el día 31 de octubre de 2019, fecha en la que debió de desocupar y entregarme la localidad arrendada, lo cual no ha hecho hasta la fecha y razón por la cual presento la presente solicitud. Lo anterior se encuentra estipulado en la cláusula séptima del multicitado contrato, además de que esta misma cláusula contempla, que en caso de que llegada la fecha en que se de por finalizado el contrato y el arrendatario siguiera ocupándola sin que exista un nuevo contrato, como es el caso, se entendería que la ocupación que al día de hoy sigue haciendo del bien arrendado, la efectúa con la expresa y manifiesta oposición del suscrito en mi carácter de arrendatario y es por tal motivo que solicito que se le notifique al arrendador JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, que es mi voluntad dar por terminado el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno notificar a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a darse por enterado del presente procedimiento judicial no contencioso, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por notificado del procedimiento, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Fecha de validación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6532.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GABRIEL MEJIA AGUILAR Y EUDOCIA RANGEL TOLSA.

ANSELMO LARA FLORES, promueve demanda en el expediente 469/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción positiva por usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que se dan en punto y aparte. **B.** Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. GABRIEL MEJIA AGUILAR y en su lugar realice una nueva inscripción en mi favor por haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y se me declare judicialmente propietario de una fracción perfectamente determinada respecto del inmueble que se detalla con todo aquello de hecho y que por derecho me corresponda. **C.** El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada oponga recursos fríos e improcedentes a efecto de coartar los derechos que el suscrito promovente tengo para usucapir el predio en comento. Fundo su demanda en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, el suscrito realice un contrato privado de compra venta, con el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR, con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA respecto del inmueble ubicado en CALLE ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO tal cual consta en el contrato que anexa a la presente demanda. Constandole lo anterior a los C.C. REYES AMEZCUA AIDE JULIA y ABAD MACIAS ROSA ELIA. **2.-** No omito manifestar a usía que el inmueble se encuentra inscrito según consta en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, debidamente inscrito bajo la partida 892 (ochocientos noventa y dos) volumen 490 (cuatrocientos noventa) libro 1 (primero), de fecha 12 (doce) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) tal como se acredita con la impresión del certificado que se anexa, con los que se acredita la legitimación pasiva del demandado, es decir que el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil establece que "la usucapición de bienes inmuebles se promoverá contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", por lo que la certificación electrónica que emite el IFREM es solo para efectos de que el que la valide tenga la certeza en el caso que nos ocupa de la persona a nombre de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy llamado Instituto de la Función Registral; y cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.50 metros y colinda con lote 71; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALONDRAS; y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 1. Con una superficie de 108.00 metros cuadrados. **3.-** Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble materia del presente juicio por su propietario el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA, el suscrito me encuentro en posesión material del mismo, es decir, desde hace más de diecinueve años, ya que la posesión que he detentado acerca de dicho inmueble, la adquirí en calidad de propietario desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, misma que durante todo este tiempo he detentado así, en calidad de dueño, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y además que he realizado mejoras a dicho inmueble por cuenta de mi peculio. **4.-** Visto y estudiado lo anterior en virtud de que el suscrito he poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, ya que la posesión de referencia la vengo detentando desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO en forma pacífica, continua, pública, de buena fe en concepto de propietario, rebasándose el término establecido por la ley, por lo que al haber cumplido con dichos requisitos y al haber ejercido actos de dominio desde la fecha en comento, sin que persona alguna me haya molestado o disputado

dicha posesión, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se me declare que he adquirido la propiedad de la fracción de inmueble que ha quedado perfectamente identificada con todos los usos, accesiones y costumbres, para lo cual una vez que se dicte sentencia definitiva, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se inscriba a mi nombre con las copias certificadas de la sentencia, así como del auto que se declare ejecutoriada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ANSELMO LARA FLORES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

6533.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, en contra de JANETT BANDERA ALCANTARA, en el expediente 657/2019, EL C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le mando a dar mediante proveídos de tres de agosto de dos mil veintiuno se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos de artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y como lo solicita lo ocurante con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES, MANZANA 114 LOTE 84 VIVIENDA 2 COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa. Convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, más catorce días en razón de la distancia convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el termino de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.-----DOS RÚBRICAS-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6536.-19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Arfra Ingeniería S.A. de C.V.

En el expediente 187/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HIPÓLITO VELÁZQUEZ SUÁREZ, en contra de NICÉFORO NAVA CARMONA Y ARFRA INGENIERÍA S.A. de C.V.; auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete (7) de octubre (10) del año 2014 (dos mil catorce), el suscrito firmo contrato de compra - venta para tomar en posesión y propiedad de una parte del inmueble ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA. Es menester manifestar que el suscrito tienen posesión del inmueble desde esa fecha en virtud que ahí comercia su producto de papas no obstante hasta la fecha que se menciona en el párrafo que antecede es que le fue vendido mediante el contrato ya citado. En la actualidad el inmueble que tiene la posesión y la propiedad del suscrito también es

conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, estando registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREEM) con el domicilio inmueble VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. Ahora bien la parte que le fue vendida al suscrito y de la cual se reclama la firma y otorgamiento de escritura pública, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 39.00 metros cuadrados. LINDEROS: NORESTE 12.00 metros con Bodega número 57. SUROESTE 12.00 metros con Bodega número 61. NOROESTE 3.25 metros con pasillo central. SURESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. Así mismo dicho inmueble frente al andén de carga y descarga cuenta con un área descubierta para un cajón de estacionamiento para tráiler que comprende una superficie de 48.10 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 57. SUROESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 61. NOROESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. SURESTE 3.25 metros con patio de maniobra J-K. 2.- Dentro del contrato de compra venta antes citado se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las medidas enumeradas con anterioridad mismos que se desprende del contrato de el señor NICEFORO NAVA CARMONA, lo cual lo acredita con contrato privado de compra-venta original de fecha 27 de abril de 1994, con número de folio 2492, celebrado por AFRA INGENIERIA S.A. DE C.V. como vendedor y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en carácter de comprador, lo que deberá quedar acreditado con el contrato de compra venta que exhibo como anexo al presente libelo de demanda, mismo documento que exhibo también como documento base de la acción. 3.- Ahora bien del contrato compra-venta que el suscrito exhibe, aparezco como comprador y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en su carácter de vendedor, asimismo el inmueble objeto del contrato, es el ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, en la actualidad también conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. 4.- Por lo anterior es que pido a su Señoría se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, en virtud que el que suscribe ejerce su acción de conformidad con la cláusula sexta, vertida en el contrato de compra - venta citado. 5.- Es menester manifestar que el demandado NICEFORO NAVA CARMONA, en la actualidad es el comprador de la empresa ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., persona que fue quien realizó el contrato de compraventa, tal como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha 27 de abril del año 1994, documentos que exhibo y anexo al presente libelo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Arfra Ingeniería S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6537.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: El Lote Cuarenta y Nueve, Manzana Cuatro Del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; **B)** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide de este mismo Juzgado por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. **C)** El pago de los gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble calle Alondras, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, C.P. 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en 8.00 metros con calle Alondras; al Norte en 13.50 metros con lote cincuenta; Al Poniente en 8.00 metros con lote veintiséis; Al Sur: en 13.50 metros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie Total 108.00 metros cuadrados. **2.-** En dicho inmueble viví hasta el mes de junio del año de dos mil cuatro, sin embargo le encargue a mi vecino de frente Edgar Guadarrama de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara mi inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de mi casa sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no me informaba nada al respecto hecho que le consta a mi otro vecino de la colonia de nombre Víctor Manuel Arroyo Camacho y a José Flores García. **3.-** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidí acudir a visitar la casa y me doy cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les pregunte quien estaba viviendo en la casa y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL. **4.-** En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad, para saber los adeudos del predial y me doy cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en mi hecho anterior, en este

mismo juzgado inicie un juicio reivindicatorio bajo el número de expediente 914/2018. 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho me entere de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado. 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesto que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirmo que la notificación fue fraudulenta, ya que yo no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditare en su momento procesal oportuno; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre y dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, emplácese a GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONORTE PASIVO NECESARIO) por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación 10 de septiembre y 16 de octubre ambos del año 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6539.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ÁNGEL GARCÍA GIDINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 139/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado CAXCANTILA, ubicado en Calle Privada Pino Suárez, sin número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día treinta y uno 31 de octubre del dos mil dieciocho 2018, celebro contrato de compraventa con el señor UBALDO GODINEZ AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 335.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DE 10.00 METROS CON JOEL GODINEZ ESPINOSA, AL SUR DE 14.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO GONZÁLEZ GODINEZ, AL ORIENTE DE 20.26 METROS CON UBLADO GODINEZ AGUILAR Y AL PONIENTE EN 25.50 METROS, LINDA CON VIRGINIA GODINEZ VEGA y el predio cuenta con una servidumbre de paso la cual tiene al NORTE 4.00 METROS Y A ORIENTE 5.25 METROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6540.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 863/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por EDITH GUADALUPE GUTIERREZ GODINEZ Y BALBINA GODINEZ LOPEZ en representación de la menor JOHANA YAMILETH PEREZ GODINEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Pino Suárez S/N. Pueblo Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual se denomina "CAXCANTITLA", que en fecha diecisiete de junio del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con UBALDO GODINEZ AGUILAR y MARÍA REYES LÓPEZ BADILLO o con el nombre de MARIA REYES LÓPEZ DE GODINEZ, en su carácter de vendedores, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 9.55 metros y linda con CALLE PINO SUAREZ; AL SUROESTE.- 9.95 metros y linda con UBALDO GODINEZ AGUILAR; AL SURESTE.- 16.74 metros y linda con UBALDO GODINEZ; AL NOROESTE- 16.50 metros y linda con ANASTACIO CONTRERAS VERGARA. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6541.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 776/2020, relativo al juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JAVIER GARCIA RAMIREZ en contra de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, admitió el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1. Mediante escrito presentado ante ese Tribunal con fecha doce de febrero de dos mil quince, los CC. KARLA CONCEPCIÓN MONROY MANZANO, ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY demandaron del suscrito JAVIER GARCIA RAMIREZ, entre otras cosas el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia por el porcentaje equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el total de mis ingresos. 2. Seguido el juicio en sus etapas procesales, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente Número 242/2015 dicto sentencia, la cual en su CONSIDERANDO VI Señala "... la accionante ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY acredita su necesidad de que se le otorguen alimentos con la documental pública consistente en el comprobante de inscripción, expedido por la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, documental que con valor probatorio pleno según lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código Procesal Civil de la Entidad; con lo que acredita que a la fecha se encuentra estudiando, cursando el nivel Licenciatura en la carrera de Medicina por lo que se reitera tiene necesidad de que se le suministre alimentos a pesar de ser mayor de edad." "...resulta necesario y equitativo decretar una pensión alimenticia definitiva a favor de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, a cargo del señor JAVIER GARCIA RAMIREZ, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor alimentario tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México." 3. En los puntos resolutivos de dicha sentencia se señaló. "SEGUNDO.- Se condena la señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a otorgar una pensión alimenticia a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México" CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá de girarse sendos oficios tanto al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (por conducto del (sic) Subdirección de Recursos Humanos); a efectos de que procedan, por un lado, a cancelar el descuento que se le viene realizando al señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de KARLA CONCEPCION MONROY MANZANO Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY por a ver sido decretada en forma provisional; y por el otro lado se sirva realizar el descuento a que fuera condenado el demandado JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY a razón del 20 (veinte por ciento) de sus percepciones ordinarias como extra ordinarias." 4. Es el caso que a la fecha mi hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, ha concluido sus estudios de nivel licenciatura en la carrera de MEDICO CIRUJANO, desde el año dos mil dieciocho (2018), estudios concluidos en la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta título y cédula profesional número 11457824 registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que, para corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio al Director de dicha dependencia a efecto de que informe a su señoría si existe registro de cédula profesional a nombre de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, en que profesión, y desde cuándo se encuentra registrada dicha cédula. 5.- Asimismo, tengo conocimiento, por el propio dicho de la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, que se encuentra realizando estudios de especialización (RESIDENCIA MEDICA) en los cuales recibe apoyo económico mayor a los \$10,000,00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente. Por lo que a efecto de corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), ubicada en Avenida Marina Nacional No. 60 piso 8, Torre B, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, a fin de que informe a Su Señoría si la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, se encuentra realizando estudios de especialidad en medicina, y en su caso, si recibe algún apoyo económico. 6.- En diversas ocasiones la demandada incidental ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, me ha manifestado verbalmente, que a pesar de que ha concluido sus estudios de licenciatura desde el año 2018, continuara cobrando la pensión alimenticia que le otorgo pues aún tiene derecho a ellos, lo cual resulta infundado e indebido, ocasionando perjuicio económico al suscrito, ya que tengo otros acreedores alimentarios, tal como quedo acreditado en el juicio seguido ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 242/2015.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LOPEZ.-RÚBRICA.

6542.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MANUEL ISMAEL FRANCO Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES se les hace saber que:

En el expediente 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN en contra de MANUEL ISMAEL FRANCO, CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE CENTRO LEANDRO VALLE NUMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como

consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, Sección I, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el fin de regularizar mi vivienda y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del inmueble mencionado, acudí al registro público del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con base en la búsqueda de los libros, se localizó, el nombre del predio "LA IGLESIA", (que se encuentra en el contrato privado en el segundo párrafo, que realizamos los demandados y el suscrito), se encuentra a nombre de diversa persona, motivo por el cual solicite se me expidiera un certificado de inscripción, en el mencionado certificado, aparece como propietario registral el C. MANUEL ISMAEL FRANCO, bajo la partida 175, volumen II, Libro 59, del año 1915. Mismo que anexo a la presente demanda el Certificado de inscripción de fecha 25 de enero del año 2019. Manifesté a su señoría que debido a que la partida del libro respectivo, donde se localizaba el predio "LA IGLESIA" se encontraba deteriorada, ordeno el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) que se realizará una reposición de la misma, para el efecto de que se pudiera expedir a mi favor el certificado de inscripción correspondiente. Motivo por el cual vengo a ejercer mi derecho en tiempo y forma en la presente demanda interponiendo la vía correspondiente. Cabe señalar a su señoría que la superficie del predio "LA IGLESIA" no consta en el apéndice del registro público de la propiedad y del comercio adscrito a Tlalnepantla Estado de México, tal y como se pueda observar en la reposición de la partida en virtud de que la partida se encontraba muy deteriorada, pero si consta de medidas y colindancias, como se puede apreciar en la misma y son las siguientes: Al norte en 17.00 metros con 75 centímetros con Manuel Pérez. Al sur 17.00 metros con 75 centímetros con callejón público. Al oriente en 56 metros con Francisco Torrijos. Al poniente en 56 metros con la iglesia. 2.- En fecha 16 de marzo de 1990, celebre como "comprador" contrato privado de compraventa con los señores CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES como "vendedores", respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 120.00 metros y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.30 mts colinda con calle Leandro Valle. AL SUR: en 10.30 mts colinda con el señor José Luis Rosas Morales. AL ORIENTE: en 11.65 mts colinda con el señor Claudio Rosas Morales. AL PONIENTE: en 11.65 mts colinda con callejón de la parroquia. Pruebo lo anterior con el contrato, en el que se especifica que el objeto de la compraventa lo es una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA". Como consta en el contrato, el precio pactado por el inmueble antes señalado fue de \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados completamente a los "vendedores" CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES, a su entera satisfacción. Conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, que me fue entregado por los C. CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa, recibo que exhibo en original, cuya prescripción demando a mi favor me fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, por un periodo incluso mayor a cinco años. Desde el 16 MARZO DE 1990, fecha en que fue entregado el inmueble por compraventa, el suscrito C. LIBORIO SÁNCHEZ GUZMAN lo he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica. 3.- A partir de la firma del contrato he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato, es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. Es pública ya que he llevado a cabo obras de construcción de mi casa, lo cual he hecho a la vista de todos los vecinos del lugar. Así mismo, es de buena fe mi posesión en razón de que se funda en un título que es bastante para poseer. Finalmente es continua en virtud de que desde el momento en que lo adquirí y hasta la fecha me encuentro en posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, sin que en ningún momento me haya visto interrumpido en la misma. 4.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de persona distinta suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionada. Cabe mencionar a su señoría que la fracción de terreno en litigio con las medidas y colindancias antes mencionadas se desprende de un predio mayor a nombre del señor MANUEL ISMAEL FRANCO, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito de Tlalnepantla Estado de México motivo por el cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción I de dicho Ordenamiento Jurídico, por lo que en mérito de ello ocurrido en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la Tildación de la actual inscripción a favor del demandado, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre del suscrito. 6.- De todos estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó emplazar a los demandados JOSÉ LUIS ROSAS MORALES Y MANUEL ISMAEL FRANCO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6543.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, "NNEVATHI", cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMRE, LA SEGUNDA DE 8.90 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 12.90 METROS Y COLINDA CON PABLO CRUZ ENRIQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.90 METROS Y COLINDA CON ADELA ORTIZ MORALES, LA SEGUNDA LÍNEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.55 Y 24.00 METROS, Y EN AMBAS LÍNEAS COLINDA CON FERMIN CARDENAS PROCOPIO (ACTUALMENTE FLORENTINO CÁRDENAS CRUZ). Con una superficie de 282.00 m2 (doscientos ochenta y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

109-B1.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUIS BERNABE SANCHEZ SANCHEZ, promueven ante este Juzgado, en el expediente número 3184/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno y construcción ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 32.30 Y 3.15 METROS CON CLAUDIA JUSTINA REYES SANCHEZ Y CRESCENCIO ALFARO,

AL SUR: EN 20.00, 9.25 Y 1.00 METROS CON VICENTE ROLDAN SANCHEZ, CALLE PUBLICA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ y CALLE PUBLICA BENITO JUAREZ,

AL ORIENTE: EN 2.20, 12.40 Y 16.50 METROS CON CRESCENCIO ALFARO, MARIA RIVERO CORTEZ y VICENTE ROLDAN SANCHEZ,

AL PONIENTE: EN 11.90 Y 16.15 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ y

AL PONIENTE SUR: EN 6.20 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 728.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

524-A1.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de octubre todos del año dos mil veinte y seis de mayo, Audiencia del doce de agosto y diez de septiembre todos del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUENTRA JUNTOS, S.A. DE C.V. en contra de ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, expediente 94/2016, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK

MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A), Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de \$616,000.00 pesos (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN CARLOS RUBIO OLVERA en su carácter de apoderado de AVANFARM S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en el expediente 1088/2019, relativo al juicio ORDINARIA MERCANTIL, en contra de SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, a tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago del adeudo, B) El pago de interese moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, los cuales se han originado por el incumplimiento a su obligación de pago, más los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Mi representada se dedica entre otras cosas a comprar, vender, elaborar, formular, producir, fabricar, importar, exportar, o poseer en propiedad toda clase de materiales primas y productos químicos, llevando a cabo diversas operación mercantiles con la hoy demandada. -----

2.- Es el caso que derivado al objeto de la sociedad que represento, se creo y mantuvo la relación comercial con la hoy demandada ya que realizo en varias ocasiones pedidos de productos de mi representada otorga y comercializa, para que esta procediera al abasto y suministro de los mismo, después de haber entregado los efectos de comercio, la enjuiciada procediera al pago de los mismo, cabe señalar que mi representada entregaba las mercancías descritas a la hoy demandada contaba con el termino de 75 días a efecto de que procediera a realizar el pago de estas, situación que que hasta el día de hoy no ha ocurrido, en esas condiciones resulta clara la procedencia de la presente demanda y la condena de la demandada a las prestaciones reclamadas.-----

3.- Derivado de la relación comercial la hoy demandada envió a mi mandante correos electrolíticos en distintas fechas, por medio del cual solicita diversas mercancías que mi representada comercializa, mismas que se detallan en las facturas, factura que fue recibida por la demandada en su domicilio con fecha 27 de julio de 2018, junto con la mercancía que en la misma se señala, con el objeto de que procediera a hacer el pago de la misma, situación que acredito con la correspondiente firma de recibo que obra en la factura base de la acción.-----

4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada hasta el día de hoy se ha abstenido de liquidar la factura que me ha quedado precisada a pesar de que recibió la mercancía de parte de mi representada, motivo por el cual la cantidad reclamada como suerte principal dentro de la presente demanda es de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD), toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo pactado por las parte para que la enjuiciada realizara el pago correspondiente, plazo que era de 75 días tal y como se desprende de las ordenes de compra, a pesar de los múltiples requerimiento de pago que se le han hecho, pues es menester señalar que mediante correos electrónicos de fecha 12, 15, 29, de abril así como 07 de mayo todos del año 2019, enviados y recibidos entre personal de mi mandante y personal de la demandada, se le ha requerido que realice el pago total de la factura que ha la fecha haya cumplido con tal obligación, vista la moratoria y la negativa de la demandada al pago de la cantidad demandada, solicito a su señoría dictar auto de admisión ordenando que se emplace a mi contraria en virtud de que se ha negado a cubrir el adeudo a pesar de múltiples gestiones extrajudiciales que se le han hecho para tal efecto.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

531-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 311722/01/2021, El C. JOSÉ LUIS LOZADA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALTEPEZINTLA" ubicado dentro de la comunidad de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 71.70 metros con Francisco y Martín Santos Luis, Al Sur: 71.14 metros con María Guzmán Robles, Al Oriente: 15.25 metros con José Gutiérrez Martínez, Al Poniente: 14.36 metros con calle Jacarandas. Con una superficie aproximada de: 1,057.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 04 de octubre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.  
6303.-11, 14 y 19 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 655493/12/2021, El o la (los) C. OFELIA MATIAS ANDRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CASA HABITACION Y TERRENO DE LABOR EN JURISDICCION DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, SITIO LLAMADO AV. CENTENARIO SUR SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CASA Y TERRENO, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: NTE.- 72.80 Mts. CON JOSEFINA CAMACHO, SUR.- 71.25 Mts. CON COLUMBA, ALICIA, JUANA MATIAS ANDRES, OTE.- 14.99 Mts. CON MARTIN BRUNO Y REYES APOLINAR, PTE.- 14.85 Mts. CON AV. CENTENARIO SUR #06. Con una superficie aproximada de: 1,074.61 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Septiembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6304.-11, 14 y 19 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 662940/19/2021, El o la (los) C. MISAEAL JAIME HERNANDEZ GILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE No. 50 EN EL POBLADO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: COLINDA EN 7.14 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUADALUPE DIAZ GRANADOS, AL SUR: COLINDA EN 7.44 METROS CON CALLE ALLENDE, AL ORIENTE: COLINDA EN 18.20 METROS CON PASILLO DE SERVIDUMBRE VIVIENDAS INTERIORES, AL PONIENTE: COLINDA EN TRES LINEAS LA PRIMERA 11.80 METROS PARED DE ADOBE, LA SEGUNDA 0.30 MTS QUIEBRA A LA DERECHA Y LA TERCERA 6.40 METROS, EN TOTAL 18.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MARTIN MENESES. Con una superficie aproximada de: 135.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6524.-19, 22 y 27 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **2,842** del volumen **72** de fecha de **23 de septiembre de 2021**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. ESTHER CABRERA TORRES**,

quien también acostumbraba a emplear los nombres de **MA. ESTHER CABRERA** y **ESTHER CABRERA TORRES**, a solicitud de los señores **LUCIANO, LETICIA, PATRICIA, ISRAEL, UBALDO** y **VIRGINIA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ CABRERA**, todos en su calidad de **DESCENDIENTES** y **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atentamente

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
Notaria.

6223.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**TANIA LORENA LUGO PAZ**, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil veintiuno**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA CEJUDO**, que otorgaron; los señores **IVÁN, VLADIMIR, MIJAIL BENITO** y **TANIA**, todos de apellidos **ALCÁNTARA CEJUDO**, el primero de ellos representado en este acto por su **APODERADO GENERAL** el señor **FEDOR GUADALUPE ALCÁNTARA CEJUDO**, quien también comparece por su propio derecho, **EN CALIDAD DE DESCENDIENTES**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA CEJUDO**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
Notaria.

6224.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quinientos treinta y uno (6,531)**, volumen **setenta y ocho (78) ordinario** de fecha diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RIGOBERTO TORRES IÑIGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RIGOBERTO TORRES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MARIA GUADALUPE GUERRERO GONZALEZ, ULISES TORRES GUERRERO Y OSVALDO TORRES GUERRERO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece los señores **ULISES TORRES GUERRERO Y OSVALDO TORRES GUERRERO**, y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RIGOBERTO TORRES IÑIGUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RIGOBERTO TORRES**, a favor de la señora **MARIA GUADALUPE GUERRERO GONZALEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 04 de octubre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6230.-7 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quinientos cincuenta y dos (6,552)**, volumen **setenta y ocho (78) ordinario** de fecha veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACRINO LÓPEZ LÓPEZ**, que realiza la señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARRISOSA**, en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 04 de octubre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6231.-7 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quinientos veinticinco (6,525)**, volumen **setenta y ocho (78) ordinario** de fecha catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO SALAS DELGADILLO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ALFREDO SALAS Y/O ALFREDO SALAS D. Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **BENITA JUANA ESTRADA DE LA CRUZ, FELIPE SALAS ESTRADA, MA. DE LOURDES SALAS ESTRADA, ALBERTO SALAS ESTRADA, GUSTAVO SALAS ESTRADA Y JOSÉ ALFREDO SALAS ESTRADA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece los señores **FELIPE SALAS ESTRADA, MA. DE LOURDES SALAS ESTRADA, ALBERTO SALAS ESTRADA, GUSTAVO SALAS ESTRADA Y JOSÉ ALFREDO SALAS ESTRADA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO SALAS DELGADILLO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ALFREDO SALAS Y/O ALFREDO SALAS D**, a favor de la señora **BENITA JUANA ESTRADA DE LA CRUZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 04 de octubre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6232.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quinientos sesenta y seis (6,566)**, volumen **setenta y ocho (78) ordinario** de fecha veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ARACELI HORTENCIA MACIP FUENTES QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE HORTENSIA NASIP FUENTES Y/O HORTENSIA MASIP FUENTES Y/O ARACELI HORTENCIA MACIP DE SÁNCHEZ Y/O HORTENSIA ARACELI MACIP DE SÁNCHEZ Y/O ORTENCIA ARACELI MACID DE SÁNCHEZ Y/O ARACELI HORTENCIA MASIP DE SÁNCHEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **TOMAS VALENTIN SÁNCHEZ DE LA ROSA TAMBIEN CONOCIDO COMO TOMAS SÁNCHEZ DE LA ROSA, JESUS RICARDO SÁNCHEZ MACIP, GUADALUPE SONIA SÁNCHEZ MACID, MIRIAM LINA SÁNCHEZ MACIP Y TOMAS SALOME SÁNCHEZ MACIP**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece los señores **TOMAS VALENTIN SÁNCHEZ DE LA ROSA TAMBIEN CONOCIDO COMO TOMAS SÁNCHEZ DE LA ROSA, JESUS RICARDO SÁNCHEZ MACIP, GUADALUPE SONIA SÁNCHEZ MACID Y MIRIAM LINA SÁNCHEZ MACIP**, y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ARACELI HORTENCIA MACIP FUENTES QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE HORTENSIA NASIP FUENTES Y/O HORTENSIA MASIP FUENTES Y/O ARACELI HORTENCIA MACIP DE SÁNCHEZ Y/O ORTENCIA ARACELI MACID DE SÁNCHEZ Y/O ARACELI HORTENCIA MASIP DE SÁNCHEZ**, a favor del señor **TOMAS SALOME SÁNCHEZ MACIP** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 04 de octubre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6233.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número **29,065 (veintinueve mil sesenta y cinco)**, de fecha 24 de septiembre del 2021, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes **a bienes del señor EVARISTO ALEJANDRO GARAY ROJAS**, a solicitud de los señores **los señores MARÍA FERNANDA y DAVID, ambos de apellidos GARAY SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntos únicos y universales herederos en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado **Dos Veces** con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

6246.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE**, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ALFREDO ARMANDO LOPEZ VELEZ**, a solicitud de los señores **JUANA ESPERANZA SANCHEZ CALDERON, PAZ JAVIER, JUDITH, JOSE ALFREDO, MARIO, ARACELI, ELVIA Y ADY, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ SANCHEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge

**supérstite, y como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos;** quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

6247.-7 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **7,444**, de fecha **30 de SEPTIEMBRE** del año **2021**, otorgada ante mi fe, los señores **ROSA MARIA FERNANDEZ SALAZAR** y **LUIS FRANCISCO ESPINOSA FERNANDEZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE FRANCISCO ESPINOSA NIEVES**, **RADICO**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan, Estado de México, a 30 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

6256.-8 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **41,802** de fecha **primero de octubre de dos mil veintiuno**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EUGENIA PORTAS RUBIO** a solicitud del señor **BERNARDO ABADALA HENEIDI PORTAS** hijo de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de octubre de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

6260.-8 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número **41,612** de fecha **27 de AGOSTO** del

2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA GUADALUPE RUIZ MAYA**, a solicitud de los señores **JESSICA MEDINA RUIZ y JOSE MANUEL MEDINA RUIZ** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de Agosto de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

6260.-8 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 41,476 de fecha 26 de julio del año 2021, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría 17 del Estado de México, se hizo constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ÁNGEL RIVAS RÍOS**, quien también fue conocido con el nombre de **ÁNGEL RIVAS**.

Todo lo anterior a solicitud de los señores **PEDRO CUITLÁHUAC RIVAS GALINDO, PAOLA RIVAS AMARO, MARLEN RIVAS AMARO**, por su propio derecho y en representación de los señores **EDUARDO DAVID RIVAS AMARO, RICARDO RIVAS AMARO, ÁNGEL RIVAS AMARO y ROCÍO RIVAS AMARO**, quienes acreditaron su entroncamiento como hijos del autor de la herencia, con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento; asimismo, en dicha escritura consta el acta de defunción del señor **PEDRO ÁNGEL RIVAS RÍOS**, quien también fue conocido con el nombre de **ÁNGEL RIVAS**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número 17  
del Estado de México.

6260.-8 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **41,730** de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE LUIS NAVAS LOBATO** a solicitud de la señora **REBECA MACIAS CERVANTES** y la señorita **REBECA NAVAS MACIAS**, esposa e hija del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

6260.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl a 27 de septiembre de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,610", ante mí, el veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de Juan Alejandro Ortiz Cazarez, que otorgan los señores Blanca Estela Rojas Benítez, en su carácter de cónyuge supérstite y Gerardo, Leticia y Joel, todos de apellidos Ortiz Rojas, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl a 23 de agosto de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,061", ante mí, el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de María de la Luz Solís Cervantes, también conocida como María de la Luz Solís, que otorga la señora Adriana Ocaranza Solís, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

10 de septiembre de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:--

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Guadalupe Nicolás Chávez Rosas, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Alma Rosa Chávez Calzada, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión, representada en este acto por el señor Daniel Morales Guevara.

Por escritura número "120,247" ante mí, el día siete de septiembre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

6263.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **44,607**, de fecha **27 de mayo del 2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles

para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DEL SEÑOR HOWARD EARL FRITSCH MORRILL**, que otorgan **SUSANA MARTINEZ AVILA, Y LA ACEPTACIÓN** de **HERENCIA**, y la **ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ AVILA**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

460-A1.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **44,619**, de fecha **14 de junio del 2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA ZACARIAS CANCINO**, que otorgan **JAVIER PRAXEDIS ZACARIAS, SUSANA PRAXEDIS ZACARIAS, RAUL PRAXEDIS ZACARIAS, HECTOR PRAXEDIS ZACARIAS y MARIA REYNA VERONICA PRAXEDIS ZACARIAS**, y **LA ACEPTACIÓN** de **LEGADOS y HERENCIA**, y la **ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARIA REYNA VERONICA PRAXEDIS ZACARIAS**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

461-A1.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,848, de fecha 05 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **IRMA CERVANTES FIGUEROA**, a solicitud de los señores **HECTOR GARCÍA CERVANTES**, en su carácter de legatario; y **ALEJANDRO FELIX GARCÍA CERVANTES**, en su carácter de albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.- 8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **70,032** de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se inició y Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **HERMELINDA MAYORGA CHAVEZ**, a solicitud de la señora **ROSALBA RUBIO MAYORGA** en su calidad de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 20 de Septiembre del 2021.

**PUBLIQUESE DOS VECES.**

469-A1.- 8 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,649 de fecha 01 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ARTURO JIMENEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **BALVINA PEREZ AMADOR**, también conocida como **MARTHA PEREZ AMADOR, MARTHA BALVINA PEREZ AMADOR y MARTHA PEREZ DE JIMENEZ**, en su carácter de ascendiente directo en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta nacimiento con la que acreditó el entroncamiento de la señora **BALVINA PEREZ AMADOR**, también conocida como **MARTHA PEREZ AMADOR, MARTHA BALVINA PEREZ AMADOR Y MARTHA PEREZ DE JIMENEZ** y el acta de defunción del señor Celestino Jiménez Peñaloza, con lo que se acreditó el fallecimientos del segundo ascendiente, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

6521.-19 y 28 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,177 de fecha 07 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOHN ALBERT LOUTH PILKINGTON**, a solicitud de los señores **SOCORRO DEL CARMEN MARQUEZ ZAVALETA, JOHN ALBERT, WILLIAM y JANET ELEONOR**, de apellidos **LOUTH MARQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **SOCORRO DEL CARMEN MARQUEZ ZAVALETA, JOHN ALBERT, WILLIAM y JANET ELEONOR**, de apellidos **LOUTH MARQUEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

6522.-19 y 28 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **24,133** de fecha 26 de agosto del año 2021, Otorgada ante mí, se hizo constar, **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GERMAN BORBOLLA SOSA, que otorgan los señores MÓNICA ISABEL POVEDA ROMERO, en su carácter de cónyuge superviviente, SANTIAGO SAMUEL BORBOLLA POVEDA Y JOSÉ ISACC BORBOLLA POVEDA,** como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 23 de septiembre del 2021.

DRA. EN. D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6526.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **35,987** de fecha **13** de **octubre** del **2021**, ante mí, las señoras **SOCORRO PONCE DE LEÓN NIETO, MARÍA DE LOURDES PONCE DE LEÓN NIETO** y **MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO**, esta última única y exclusivamente como albacea, heredera y causahabiente en la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN NIETO, repudiaron lisa y llanamente** los derechos que les correspondían en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO NIETO HERNÁNDEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de Socorro Nieto viuda de Ponce de León). Asimismo, la señora **MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO** en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, la persona antes mencionada, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de octubre de 2021.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.  
Titular de la notaría 33 del Estado de México  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

6535.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12** de **Octubre** de **2021**

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,846** DEL VOLUMEN **806**, DE FECHA **OCHO** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ** QUE OTORGA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ** EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS.- **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES CARLOS EUGENIO REYES CHARLESTON Y JOSE RAMON RAMIREZ MEZA.**- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ** QUE OTORGA SU HIJO EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS.- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA CRUZ VELAZQUEZ MARTÍNEZ**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

527-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de **Octubre** de 2021

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,847** DEL VOLUMEN **807**, DE FECHA **OCHO** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO ESPINOSA TOVAR** QUE OTORGA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ** EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS.- **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES CARLOS EUGENIO REYES CHARLESTON Y JOSE RAMON RAMIREZ MEZA.**- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO ESPINOSA TOVAR** QUE OTORGA SU HIJO EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS;- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR NARCISO ESPINOSA TOVAR**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **MARGARITO ESPINOZA VELAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

528-A1.- 19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,540 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **JESÚS LEAÑOS ACEVEDO**, en la cual las señoras **MARÍA SAN JUAN MOSQUEDA RODRÍGUEZ** quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **MARÍA SAN JUAN MOZQUEDA RODRÍGUEZ**, **CLAUDIA LEAÑOS MOSQUEDA** quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **CLAUDIA LEAÑOS MOZQUEDA** y **AIDEE LEAÑOS MOZQUEDA** quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **AIDEE LEAÑOS MOSQUEDA**, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

529-A1.- 19 y 29 octubre.

**FE DE ERRATAS**

DEL AVISO NOTARIAL 408-A1, INSTRUMENTO 29,406, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PUBLICADO LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 12 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL ENCABEZADO

DICE:	DEBE DECIR:
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **004480**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 593 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991; PARTIDA 232 DEL VOLUMEN 133 LIBRO SEGUNDO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 0988695-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A9 COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA EL SEÑOR POZOS LLAMAS JESUS EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA 2, MANZANA 2, LOTE 9, CONDOMINIO 9 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.10 M. Y EN 1.55 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 1 Y EN 3.10 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 1; AL SUROESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 57 COND. 10 Y EN 3.10 M. CON VIV. 57 COND. 10; AL NOROESTE: EN 8.31 M. Y EN 0.99 M. CON VIV. 3; PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 1 Y EN 3.10 M. CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 1; AL SUROESTE: EN 1.55 M. CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 57 COND. 10 Y EN 3.10 M. CON VIV. 57 COND. 10; AL NOROESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 3. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN. CON UNA SUPERFICIE DE: 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

6298.-11, 14 y 19 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. DANIEL ENRIQUE FRANCO SÁNCHEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 399, DEL VOLUMEN 1864, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE FEBRERO DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA CATORCE Y EL DERECHO DE USO DE DOS CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO CATORCE DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACION REVOLUCION, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DE CUATRO PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO, LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO CONJUNTO HABITACIONAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES LA FRACCION TRES DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO CERRO DE ATLACO, COLONIA AHUEHUETES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LA PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA BAÑO Y ESCALERA CON UNA SUPERFICIE DE 45.25 M2. PATIO DE SERVICIO 4.375 M2 Y JARDIN POSTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2. EL PRIMER PISO O SEGUNDO NIVEL CONSTA DE ALCOBA, DOS RECAMARAS Y BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 48.75 M2 JARDINERA UNO CON UNA SUPERFICIE DE 0.62 M2, JARDINERA DOS CON UNA SUPERFICIE DE 0.60 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 3.75 M CON JARDIN COMUN 1.25 M. CON ACCESO PRINCIPAL. AL SURESTE EN 2.50 M. CON JARDIN COMÚN DE USO EXCLUSIVO PROPIO 2.00 M. CON PATIO DE SERVICIO PROPIO. AL NORESTE EN 7.50 M CON CASA No. 13 – 3.00 M. CON ACCESO PRINCIPAL Y JARDIN COMUN. AL SUROESTE EN 8.75 M. CON CASA No. 15 – 1.75 M CON PATIO DE SERVICIO PROPIO.- ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA.- ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL.-PATIO DE SERVICIO.-CON UNA SUPERFICIE DE 4.375 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 2.50 M. CON BAÑO PROPIO. AL SURESTE EN 2.50 M. CON JARDIN COMUN DE USO EXCLUSIVO PROPIO. AL NORESTE EN 1.75 M. CON COCINA PROPIA. AL SUROESTE EN 1.75 M. CON CASA No. 15. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON RECAMARA PRINCIPAL. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL. JARDIN.-CON UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 5.00 M. CON PATIO DE SERVICIO Y COCINA PROPIOS. AL SURESTE EN 5.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL NORESTE EN 2.50 M. CON JARDIN DE CASA No. 13. AL SUROESTE EN 2.50 M CON JARDIN DE CASA No. 15. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON VACIO. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL.-- JARDINERA No. 1.-CON UNA SUPERFICIE DE 0.62 M Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 1.25 M CON VACIO. AL SURESTE EN 1.25 M CON ALCOBA PROPIA. AL NORESTE EN 0.50 M CON JARDINERA DE LAS (SIC) CASA No. 13. AL SUROESTE EN 0.50 M CON RECAMARA PROPIA. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON ACCESO PRINCIPAL DE LA CASA.-JARDINERA No. 2.-CON UNA SUPERFICIE DE 0.60 M Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 1.00 M. CON VACIO. AL SURESTE EN 1.35 M. CON RECAMARA PROPIA. AL NORESTE EN 0.50 M CON VACIO. AL SUROESTE EN 0.50 M. CON VACIO. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON JARDIN COMUN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE DANIEL ENRIQUE FRANCO SÁNCHEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6317.-11, 14 y 19 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, LA C. IRENE PASCUAL QUINTANILLA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 449, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 51, DE LA MANZANA XII (DOCE ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8:00 MTS. CON LOTES 7 Y 8; AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE PASEO DE LAS PALOMAS; AL ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 50; AL PONIENTE 20.00 MTS, CON LOTE 52 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BOSQUE DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6322.-11, 14 y 19 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14, MANZANA 4-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6329.-11, 14 y 19 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER GUSTAVO HUERTA FIGUEROA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 8 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1306/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VII MANZANA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.69524 M CON LOTE 6,

AL SUR: EN 18.70332 M CON LOTE 8,

AL ORIENTE: EN 9.00 M CON LOTE 22,

AL PONIENTE: EN 9.00 M CON CALLE 3.

SUPERFICIE: 168.29 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

471-A1.- 11, 14 y 19 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**EDICTO**

**SE NOTIFICA DECRETO**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 y 21 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX Y 11 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**RESULTANDO:**

**I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.**

El Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de siete predios ...

PREDIO	FOLIO REAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE (M2)	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	TITULAR REGISTRAL
1	238959	I	206-A	250	AL NE. EN 10.00M CON CALLE CHIMALHUACAN AL SO. EN 10.00M CON C. S/N AL SE. EN 25.00M CON LOTE "H" AL NO. 25.00M CON LOTE "J"	MARINO ROMO VALDERRAMA
2	239578	H	206-A	250	AL NE 10.00 MTS. CON LOTE CALLE CHIMALHUACAN, AL SO 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE AL SE 25.00 MTS. CON LOTE G AL NO 25.00 MTS. CON LOTE I	LEOBARDO CAMACHO CHAVEZ
3	27476	1977-A	195 Y 196	250	NORESTE 10.00 MTS CON LOTE 1987-A, SUROESTE 10.00 MTS CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN.--- SURESTE 25.00 MTS CON LOTE 1977.- NOROESTE 25.00 MTS CON LOTE 1976.	ANGEL ROBLES LIRA, DELFINA BOLAÑOS
4	343235	1977	195 Y 196	250	AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1987.---AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN.---AL SURESTE: 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.--AL NOROESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 1977-A.---	AVERTANO GARCIA REYES
5	291802	A	206-A	250	NE; 10.00 MTS LOTE F, AL SO 10.00 MTS CON CALLE CLUB ALPINO SOLITARIO, AL SE 25.00 MTS CON LOTE B, AL NO 25.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.	ARISTEO CONSTANTINO ZUÑIGA

6	191727	1978	195 Y 196	250	NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1988.-- SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES CHIMALHUACAN.-- SURESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 1979-A.--AL NOROESTE: 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE	JULIA ORTEGA ALMANZA
7	290164	G	206-A	250	AL NE: 10.00 M. CON LA CALLE DE CHIMALHUACAN; AL SE: 25.00 M. CON LOTE DE TERRENO F; AL SW: 10.00 M. CON CALLE SIN NOMBRE; AL NW: 25.00 M. CON LOTE H.	HIPOLITO GARCIA GARAY

... II. ANTECEDENTES.

El pasado once de septiembre del año en curso, aproximadamente a las catorce treinta horas, se produjo el derrumbe de rocas provenientes del “Cerro del Chiquihuite”, las cuales ocasionaron daños estructurales irreparables a diversos inmuebles, ubicados en calle Club de Exploradores de Chimalhuacán y calle Alacranes Segunda Sección, colonia Lázaro Cárdenas, también conocidos como los ubicados a un costado del “Cerro del Chiquihuite” ...

...  
IV. CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

En mérito de lo anterior y atendiendo a la extrema urgencia y necesidad de realizar las acciones necesarias para observar las diversas recomendaciones plasmadas en el dictamen y opinión técnica, es que no se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en respetar en derecho fundamental de audiencia que tienen reconocido los afectados por la emisión y efectos de este instrumento ...

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SIETE PREDIOS UBICADOS EN CALLE CLUB DE EXPLORADORES DE CHIMALHUACÁN Y CALLE ALACRANES SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO LOS UBICADOS A UN COSTADO DEL “CERRO DEL CHIQUIHUIE” EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se actualiza la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

...

**TERCERO.** El monto del pago de la indemnización por la expropiación de los predios de que se trata, se realizará con base en los avalúos emitidos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a quién acredite ante el solicitante de la expropiación, mejor derecho para tal efecto.

**SEXTO.** En términos del artículo 12, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, NOTIFÍQUESE este Decreto mediante publicación que se realice por tres veces de un extracto del Decreto, de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación en el Estado a LOS TITULARES REGISTRALES CONFORME A LOS FOLIOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE DE LA EXPROPIACIÓN

...

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

6453-BIS.- 14, 19 y 22 octubre.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.***

**EXPEDIENTE: 25/2021  
POBLADO: SAN FRANCISCO CHIMALPA  
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ  
ESTADO DE MEXICO**

## **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.**

### **EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:  
C. ESTELA DOMINGUEZ Y SARA DOMÍNGUEZ.**

En el juicio agrario 25/2021 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN FRANCISCO CHIMALPA Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de ESTELA DOMINGUEZ Y SARA DOMINGUEZ, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el próximo VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve CARLOS DE JESÚS CLAUDIO en la que reclama: "1.- Que este honorable tribunal mediante sentencia ejecutoriada, me reconozca como titular de los derechos inherentes a la calidad de ejidatario que en vida le correspondieran a mi finado tío PANTALEON DE JESUS y/o PANTALEON DE JESUS LUCIANO, amparados con los documentos ya descritos con anterioridad..."; así como la prestación reclamada bajo el inciso B), la que se radico con el número de juicio agrario 25/2021; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley así mismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 25/2021 para su consulta.-----

**ATENTAMENTE.- LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.**

507-A1.- 14 y 19 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **26 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 565, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 12 DE NOVIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION VII, DE LA FRACCION 4, DEL TERRENO DENOMINADO "TABLA GRANDE", CON SUPERFICIE DE 11,869.45 M2 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 64.00 M. 14.92, 35.00, 35.00, 21.00 Y 6.00 (LINEA QUEBRADA EN 5 TRAMOS) CON PROPIEDAD PARTICULAR DEL SR. JORGE ARANDA, IRMA DEL MAZO Y MA. ANTONIETA DEL MAZO.- NORESTE 54.00 M. CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VDA. DE DEL MAZO.- SUR 35.00 M. 50.00 M, 40.00, 12.00 Y 4.00 M (LÍNEA QUEBRADA EN 5 TRAMOS) CON RÍO LA CALDERA.- SUROESTE 122.00 M. CON PROPIEDAD DE MIRELLA DE LA TORRE DEL MAZO Y JOSEFINA DEL MAZO DE FRANCIS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6414.-14, 19 y 22 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 57, DEL VOLUMEN 134, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, INSCRITA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION 3, DEL TERRENO DENOMINADO "TABLA GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE ESPITIRTU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CON SUPERFICIE DE 14,145.84 M2 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL SUR 35.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO; AL SURESTE 121.25 M2 (19.75, 16.75, 29.00 Y 55.75 MTS. CON PROPIEDADES DE IRMA DEL MAZO DE SOSA, MA. ANTONIETA DEL MAZO DE OROZCO, ENRIQUETA DEL MAZO DE SALINAS Y MA. GUADALUPE MARTÍNEZ G., RESPECTIVAMENTE); AL SUROESTE 73.50 CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE 13.70 Y 86.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR (DOS TRAMOS) AL NOROESTE 125.00 CON PROPIEDAD DEL SR. RIVAS PALACIOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MA. DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6415.-14, 19 y 22 octubre.

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

## EDICTO

**Asunto:** Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1754-FP-A2018.

**Contratante:** Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

**Contratista:** RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de abril de 2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155 y 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 27, 28 fracción III y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. ROBERTO ORTEGA VILCHIS, y/o representantes legales de la empresa denominada RAJOSEMI INGENIEROS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1754-FP-A2018, cuyo objeto es la *Rehabilitación General del plantel, en el Jardín de Niños "Movimiento Juventud", ubicado en Enthavi, Municipio de Temoaya, México*; razón por la cual, se le solicita se sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. Lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA TERCERA, del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, por lo que se le apercibe que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las citaciones y resoluciones que puedan ser impugnadas del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de los estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Así también, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/768/2021, mismo que contiene el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1754-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJeIG/RC/009/2021, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le cita para que acuda al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día viernes veintidós de octubre del 2021, con motivo de que este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, instrumentará el acta circunstanciada correspondiente para tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por un solo día y se tendrá como fecha de notificación la del día hábil posterior a la publicación. La presente notificación se realiza por edictos, en virtud de que el domicilio proporcionado por la empresa denominada "RAJOSEMI, INGENIEROS, S.A. DE C.V.", no existe, por lo que no pudo ser localizada en él y se desconoce su domicilio.

**Lic. Miguel Ángel García Alarcón.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.**

6534.-19 octubre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de septiembre de 2021.

Que en fecha 13 de septiembre de 2021, el señor **Miguel Ángel Vázquez Vivar**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 38, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Solar número veinticinco, de la manzana once, de las tierras que pertenecieron al ejido de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, predio actualmente marcado con el número con el número sesenta y cinco de la calle de Santana, - - - con superficie de 576.34 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - al NORTE, en 14.95 metros con el solar 103; - - - al SUR con 19.45 metros con calle Santana; - - - al ORIENTE en 38.29 con solar 94;- - - al PONIENTE en 38.89 con el solar 96;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

525-A1.- 19, 22 y 27 octubre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de agosto de 2021.

Que en fecha 09 de agosto de 2021, el señor EDUARDO NASTA LUNA, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote de terreno número 13 (TRECE) manzana X (DIEZ) Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con una superficie de 349.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), - - - las medidas y colindancias no constan en el legajo - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

526-A1.- 19, 22 y 27 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL ECATEPEC

### EDICTO

LA C. MA. LUISA GARCIA HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 207, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1295/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 24, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 10.12 MTS. CON C. CD. VICTORIA.

AL SO: 10.00 MTS CON LOTE 22.

AL SE: 14.05 MTS CON LOTE 25.

AL NO: 12.86 MTS CON LOTE 23.

SUPERFICIE: 134.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6538.-19, 22 y 27 octubre.